Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa

TIPO DE CONTRATO:	**SERVICIOS**				
PROCEDIMIENTO:	**ABIERTO**				
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	**SÍ**	**X**	**NO**		
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL	**SÍ**	**X**	**NO**		
LICITACIÓN ELECTRÓNICA					

Tramitación **X** **Ordinaria** **Urgente**

Tramitación Anticipada

Código expediente: 2026/30-GP-ZE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Diputación Foral de Gipuzkoa
Órgano de contratación	Consejo de Gobierno Foral
Código DIR3	LA0002205
Departamento / Servicio Gestor	Departamento de Sostenibilidad
Dirección postal Dpto. / Serv. Gestor	Plaza de Gipuzkoa s/n. 20004 Donostia-San Sebastián.
Correo electrónico	iohidazkaritza@gipuzkoa.eus
Unidad tramitadora	Secretaría Técnica
Código DIR3	LA0002228
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Servicio de Contabilidad del Departamento de Hacienda y Finanzas
Código DIR3	LA0002344

2.- PERFIL DE CONTRATANTE	https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/perfil-contratante-nuevo

3.- OBJETO DEL CONTRATO
Servicios de limpieza de playas del litoral Guipuzcoano.
Código(s) CPV: 90680000-7: Servicios de limpieza de playas

Licitación por lotes	SÍ ☐	NO ☒

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Sistema de determinación del precio	Precios unitarios	☒
	Precios a tanto alzado a parte del contrato	☒
	Precios a tanto alzado por la totalidad del contrato	☐
Presupuesto base (IVA excluido)	20.352.538,69 €	
Importe del IVA (10 %)	2.035.253,87 €	
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	22.387.792,56 €	

	PERIODO 1 (1º, 2º Y 3º anualidad)	**PERIODO 2 (4º, 5º y 6º anualidad)**	**PERIODO 3 (7º, 8º, 9º anualidad)**
PRESUPUESTO BASE ANUAL (SIN IVA)	2.060.829,89 €	2.257.910,58 €	2.465.439,09 €
PRESUPUESTO BASE PERIODO (SIN IVA)	**6.182.489,68 €**	**6.773.731,75 €**	**7.396.317,27 €**
IVA 10%	618.248,97 €	677.373,18 €	739.631,73 €
TOTAL PERIODO (CON IVA)	**6.800.738,64 €**	**7.451.104,93 €**	**8.135.948,99 €**
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	**20.352.538,69 €**		
IVA 10%	**2.035.253,87 €**		
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (CON IVA)	**22.387.792,56 €**		

Desglose del presupuesto base de licitación:

	PERIODO 1 (1º, 2º Y 3º anualidad)	**%**	**PERIODO 2 (4º, 5º y 6º anualidad)**	**%**	**PERIODO 3 (7º, 8º, 9º anualidad)**	**%**
COSTES DE PERSONAL	1.204.149,57 €		1.337.512,89 €		1.481.627,25 €	
AMORTIZACIÓN MAQUINARIA	155.300,00 €		155.300,00 €		155.300,00 €	
COSTES DE EXPLOTACIÓN	236.969,00 €		256.411,96 €		274.501,19 €	
GASTOS INSTALACIONES FIJAS	30.909,00 €		33.445,04 €		35.804,50 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS	**1.627.327,57 €**	**84,03%**	**1.782.669,89 €**	**84,03%**	**1.947.232,94 €**	**84,03%**
GASTOS GENERALES (13%)	211.552,58 €	10,92%	231.747,09 €	10,92%	253.140,28 €	10,92%

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	97.639,65 €	5,04%	106.960,19 €	5,04%	116.833,98 €	5,04%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**309.192,24 €**	**15,97%**	**338.707,28 €**	**15,97%**	**369.974,26 €**	**15,97%**
TOTAL ANUAL TRABAJOS ORDINARIOS (SIN IVA)	**1.936.519,80 €**		**2.121.377,16 €**		**2.317.207,19 €**	
TRABAJOS EXTRAORDINARIOS	124.310,09 €		136.533,42 €		148.231,89 €	
PRESUPUESTO BASE ANUAL (SIN IVA)	**2.060.829,89 €**		**2.257.910,58 €**		**2.465.439,09 €**	
IVA 10%	206.082,99 €		225.791,06 €		246.543,91 €	
PRESPUESTO BASE LICITACIÓN ANUAL (CON IVA)	**2.266.912,88 €**		**2.483.701,64 €**		**2.711.983,00 €**	

* El desglose del cálculo de los costes puede verse en la memoria justificativa.

Respecto al desglose del presupuesto base de licitación entre los trabajos ordinarios, definidos en el PPT, y los trabajos extraordinarios de carácter eventual, y cuya ejecución podrá ser ordenada por la persona responsable de la Dirección de los trabajos, será el siguiente:

	PERIODO 1 (1º, 2º Y 3º anualidad)	**PERIODO 2 (4º, 5º y 6º anualidad)**	**PERIODO 3 (7º, 8º, 9º anualidad)**
TOTAL ANUAL TRABAJOS ORDINARIOS (SIN IVA)	**1.936.519,80 €**	**2.121.377,16 €**	**2.317.207,19 €**
IVA 10%	193.651,98 €	212.137,72 €	231.720,72 €
PRESPUESTO BASE ANUAL TRABAJOS ORDINARIOS (CON IVA)	**2.130.171,78 €**	**2.333.514,88 €**	**2.548.927,91 €**

El sistema de determinación del precio del contrato se configura, para las prestaciones ordinarias, como precio a tanto alzado por anualidad y por cada uno de los tramos temporales previstos. Las empresas licitadoras deberán formular oferta económica para cada uno de los tres periodos del contrato.

	PERIODO 1 (1º, 2º Y 3º anualidad)	**PERIODO 2 (4º, 5º y 6º anualidad)**	**PERIODO 3 (7º, 8º, 9º anualidad)**
TOTAL ANUAL TRABAJOS EXTRAORDINARIOS (SIN IVA)	**124.310,09 €**	**136.533,42 €**	**148.231,89 €**
IVA 10%	12.431,01 €	13.653,34 €	14.823,19 €
PRESPUESTO BASE ANUAL TRABAJOS EXTRAORDINARIOS (CON IVA)	**136.741,10 €**	**150.186,76 €**	**163.055,08 €**

* El presupuesto desglosado de los trabajos extraordinarios puede verse en la memoria justificativa.

Los trabajos extraordinarios, en cambio, se determinarán mediante los precios unitarios establecidos en el PCAP por categoría profesional/gastos de explotación y periodo, aplicables únicamente cuando la persona responsable de la Dirección de los trabajos, ordene su ejecución dentro del límite previsto. Se fijan precios unitarios máximos para cada periodo y su aplicación quedará supeditada a que la ejecución de dichos trabajos sea expresamente ordenada por el órgano de contratación.

Los trabajos extraordinarios previstos en el contrato se configuran como prestaciones eventuales vinculadas al objeto contractual, ejecución dependerá de las necesidades efectivamente existentes durante la vigencia del contrato.

A efectos de determinar el presupuesto base de licitación, se incorpora una estimación de las unidades de ejecución susceptibles de realización, calculada exclusivamente con carácter orientativo y como presupuesto máximo.

Dicha estimación no genera obligación alguna para la Administración de ordenar o agotar las unidades previstas, ni derecho de compensación a favor de la adjudicataria por las unidades no ejecutadas.

Los trabajos extraordinarios se abonarán exclusivamente en función de las unidades efectivamente realizadas, previamente ordenadas y correctamente certificadas, mediante la aplicación de los precios unitarios contractuales establecidos.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)

Importe: 23.335.456,24 €

	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Prórrogas	Modificaciones contractuales	VALOR ESTIMADO TOTAL
TOTAL	20.352.538,69 €	2.465.439,09 €	517.478,46 €	23.335.456,24 €

6.- FINANCIACIÓN	Porcentaje
Diputación Foral	100%

7.- ANUALIDADES

EJERCICIO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
2026	1.0210.150.227.11.01.2026	57.720,78 €

En 2026 está previsto acometer la cantidad correspondiente de 57.720,78 euros desde la partida 1.0210.150.227.11.01.2026. Para el resto del periodo contractual se consignará en el momento presupuestario oportuno, dada la condición del contrato como tracto sucesivo de carácter permanente.

8.- PLAZO DE DURACIÓN

Plazo total: 9 años desde la formalización del contrato y en ningún caso antes del 20 de diciembre de 2026.

Plazos parciales SÍ [ ] NO [X]

9.- PRÓRROGA

SÍ [X] Plazo prórroga: 1 año.

NO [ ]

10.- FORMA DE PAGO

Para los trabajos ordinarios

El abono de los trabajos efectivamente realizados por la adjudicataria se efectuará por certificaciones mensuales. En cada mensualidad, el importe máximo susceptible de ser certificado y abonado será el resultado de aplicar al precio anual de adjudicación (precio ofertado a tanto alzado por la licitadora) el porcentaje correspondiente al mes de que se trate, de acuerdo con la siguiente distribución:

HILABETEA / MES	%
Urtarrila / enero	6,5
Otsaila / febrero	6,5
Martxoa / marzo	6,5
Apirila / abril	9
Maiatza / mayo	6,5
Ekaina / junio	11
Uztaila / julio	11
Abuztua / agosto	11
Iraila / septiembre	11
Urria / octubre	7
Azaroa / noviembre	7
Abendua / diciembre	7

Esta distribución porcentual establecida responde a la estacionalidad y variabilidad de las prestaciones objeto del contrato, así como a la diferente intensidad de los recursos humanos, maquinaria y medios materiales necesarios para su adecuada ejecución a lo largo del año. En consecuencia, los porcentajes mensuales tienen por finalidad adecuar la cuantía máxima de las certificaciones a la previsión de carga de trabajo y de medios necesarios en cada periodo, de acuerdo con las distintas fases y niveles de intensidad de los servicios previstos en el PPT.

Los trabajos extraordinarios que puedan encargarse se abonarán previa certificación realizada por la persona responsable de la Dirección de los trabajos, sobre los trabajos efectivamente realizados y se facturarán de forma separada de los trabajos habituales definidos anteriormente. (Serán tenido en cuenta para estos trabajos los precios unitarios ofertados por la licitadora).

11.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Ver pliego de prescripciones técnicas

12.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SÍ ☐ Requisitos, modalidades, aspectos:

NO ☒

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

SÍ ☐

Fórmula de revisión:

NO [X]

14.- AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1) AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (art. 65 LCSP)

Procede SÍ [ ] NO [X]

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser igual o superior a 3.392.089,78 €, importe equivalente a una vez y media el presupuesto base anual medio (sin IVA) del contrato. El umbral exigido se ajusta en los términos previstos en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

Todas las empresas licitadoras deberán declarar en el fichero DEUC incluido en la documentación publicada en el anuncio de licitación (y no mediante otro modelo distinto) el volumen de negocios indicado en el párrafo anterior.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria acreditará dicho extremo con ocasión del requerimiento previo a la adjudicación y por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Las empresarias y empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se deberá acreditar haber ejecutado en los últimos tres años, al menos un servicio de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicios de limpieza de playas, limpieza litoral, limpieza viaria de espacios públicos costeros o servicios análogos), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto base anual medio (sin IVA) del contrato, 1.582.975,23 €. El umbral exigido se ajusta en los términos previstos en el artículo 90 de la LCSP.

Todas las empresas licitadoras deberán declarar en el fichero DEUC incluido en la documentación publicada en el anuncio de licitación (y no mediante otro modelo distinto), los servicios prestados de conformidad con lo señalado en este apartado 3.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria con ocasión del requerimiento previo a la adjudicación, acreditará la ejecución de los trabajos señalados en el párrafo anterior. La acreditación deberá realizarse mediante certificados expedidos o visados por la entidad destinataria pública o privada del trabajo. Las acreditaciones deberán incluir: promotor, denominación y lugar de ejecución del servicio, importe de adjudicación, importe de liquidación, fecha de inicio, fecha de finalización. Cuando la empresa licitadora hubiera

ejecutado el trabajo a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la UTE, debiendo para ello indicar en la documentación que se presente el porcentaje de participación.

4) CLASIFICACIÓN

La licitadora también podrá acreditar su solvencia mediante clasificación:

SÍ [X] NO [ ]

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Grupo: U – Servicios generales	Subgrupo: 01 – Servicios de limpieza	Categoría 5

5) ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y GARANTÍA DE CALIDAD

SÍ [ ] NO [X]

15.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ [X] NO [ ]

De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios humanos y materiales mínimos dispuestos en los apartados 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas tienen la consideración de medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el licitador acreditar su disponibilidad y compromiso de adscripción en los términos exigidos. Dicha adscripción implica la dedicación exclusiva de los medios a la prestación del servicio de limpieza de playas objeto del contrato durante toda su vigencia, incluida la eventual prórroga y que la adjudicataria deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.

Los medios humanos y medios materiales mínimos con los que deberá contar el servicio de limpieza de playas son los siguientes:

A) MEDIOS HUMANOS

FASEA FASE	Arduraduna Encargado/a	Gidaria Conductor/a	Gidari-peoia Peón conductor/a	Garbitzaile-peoia Peón limpiador/a
Negua Invernal	1	4	4	—

Udarruekoa eta uda ondorengoa Pre-estival y post-estival	1	4	4	—
Udakoa Estival	1	4	8 (1 arratsaldeko erretena / 1 retén tarde)	12
Aste Santua eta Pazko Astea Semana Santa y Semana de Pascua	1	4	8	6

B) MEDIOS MATERIALES

MEDIO MATERIAL	Ud. Min	Características técnicas mínimas exigidas
Tractor con pala frontal	5	• Potencia mínima del motor: 100 kW (≈136 CV). • Tracción a las cuatro ruedas (4RM). • Equipado con pala cargadora frontal. • Enganche de tres puntos y toma de fuerza (TDF) trasera, aptos para el arrastre y accionamiento de cribadoras limpiaplayas u otros aperos. • Cabina con estructura de protección ROPS/FOPS. • Al menos una (1) de las cinco unidades deberá tener dimensiones (anchura y radio de giro) reducidas que permitan el acceso a la playa de Itzurun
Cribadora limpiaplayas	5	• Apta para arrastre por tractor mediante enganche de tres puntos / toma de fuerza. • Anchura de trabajo mínima: 2,20 m. (excepto la unidad destinada a Itzurun) • Profundidad de cribado regulable, mínimo entre 0 y 15 cm. • Sistema de cribado mecánico (peine/rodillo vibrante o similar) que separe residuos de la arena sin alterar su granulometría ni composición. • Tolva o cesta de recogida de residuos de capacidad suficiente para minimizar paradas de vaciado. • Neumáticos de baja huella / baja presión sobre el terreno, adecuados para circulación sobre arena. • Al menos una (1) de las cinco unidades deberá tener dimensiones (anchura y radio de giro) reducidas que permitan el acceso a la playa de Itzurun
Pinza cargadora con rejilla	2	• Apta para acoplamiento en tractor o pala cargadora. • Rejilla de pinza para la retirada de troncos, restos vegetales, residuos voluminosos y otros elementos de gran tamaño depositados en el arenal. • Capacidad y apertura de pinza suficientes para el manejo de troncos y objetos voluminosos de arribazón.
Todoterreno tipo Gator	2	• Tracción integral 4x4. • Caja de carga trasera, preferiblemente basculante. • Capacidad de carga útil mínima adecuada para transporte de residuos, herramientas y personal en zonas de arena y accesos estrechos. • Adecuado para circulación sobre arena y accesos peatonales/dunares.
Camión/camioneta caja abierta 7,2t MMA	2	• Masa Máxima Autorizada (MMA): 7,2 t. • Caja abierta basculante. • Destinado al transporte de residuos y materiales de mayor volumen recogidos en el arenal.
Camión/camioneta caja abierta 3,5t MMA	3	• Masa Máxima Autorizada (MMA): 3,5 t. • Caja abierta basculante. • Conducible con permiso de clase B (sin necesidad de CAP/permiso C), lo que aporta flexibilidad operativa al servicio.
Vehículo de coordinación	1	• Furgoneta o turismo tipo furgoneta, destinado a las labores de coordinación y supervisión del servicio por parte del encargado/a.

		• Conducible con permiso de clase B. • Espacio suficiente para transporte de herramienta menor y equipos de comunicación/control del servicio. • No se exigen características técnicas específicas de maquinaria, al no operar directamente sobre el arenal.
Herramientas manuales, equipos portátiles y maquinaria auxiliar en cantidad suficiente para garantizar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, incluyendo, entre otros, motosierras, sopladoras y equipos específicos para la aplicación manual de tratamientos de limpieza biológica en zonas de actuación especial		
Papeleras, contenedores y demás elementos auxiliares de recogida selectiva y almacenamiento temporal de residuos, en número y capacidad suficientes para atender adecuadamente las necesidades del servicio		

La empresa adjudicataria deberá mantener operativos, disponibles y en adecuadas condiciones de funcionamiento todos los medios materiales adscritos al contrato durante toda la vigencia del contrato, siendo a su cargo el mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de los equipos que resulten dañados, siniestrados o que dejen de estar en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Cuando cualquiera de dichos medios resulte inservible, quede obsoleto, sea retirado del servicio, sufra una avería irreversible o deje de reunir las condiciones técnicas exigidas para la correcta prestación del servicio, la empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituirlo, a su costa y sin derecho a indemnización, compensación o revisión de precios, por otro medio de características y prestaciones equivalentes o superiores, en un plazo compatible con la continuidad y correcta ejecución del servicio. Toda sustitución de medios materiales deberá contar con autorización previa y expresa del órgano contratante, para lo que la empresa adjudicataria presentará la documentación acreditativa necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad, operatividad y adecuación exigidas en el PPT.

Estos medios materiales deberán ser de primer uso, sin utilización previa a su afectación al presente contrato, quedando excluida la aportación de maquinaria o vehículos usados, reacondicionados o procedentes de otros contratos, servicios o titulares anteriores, con independencia de su fecha de fabricación, adquisición o matriculación. El vehículo de coordinación del encargado/a queda excluido de esta exigencia, pudiendo aportarse con una antigüedad máxima de 2 años.

En el caso de la maquinaria y vehículos integrantes de la dotación mínima obligatoria, la exigencia de primer uso será aplicable exclusivamente a su adscripción inicial al contrato. En caso de sustitución durante la vigencia contractual, el nuevo medio deberá reunir características y prestaciones equivalentes o superiores a las del sustituido, garantizando en todo momento el mantenimiento de la capacidad operativa mínima exigida para la prestación del servicio.

El cumplimiento del compromiso de adscripción obligatoria de medios deberá acreditarse:

• En fase de licitación, mediante declaración responsable del licitador comprometiéndose a la aportación de medios materiales sin uso previo en caso de resultar adjudicatario. (ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS)

• Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, mediante factura de compra, permiso de circulación u otro documento equivalente que acredite la ausencia de uso o titularidad anterior.

Dado el carácter de obligaciones esenciales, su incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento contractual, dando lugar a resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211, así como la posibilidad de establecer penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP.

16.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1) RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL DEPARTAMENTO PROMOTOR DEL CONTRATO

Secretaría Técnica del Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

2) ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

SÍ [ ] NO [X]

17.- SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar en el DEUC :

a)	La parte del contrato prevista subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil empresarial de las subcontratistas	SÍ [ ] NO [X]
b)	La previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial (*en el supuesto de encargo del tratamiento de datos personales*)	SÍ [ ] N/A [X]
Pagos directos a subcontratistas		SÍ [ ] NO [X]
Tareas críticas que no pueden subcontratarse		SÍ [X] NO [ ]

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del servicio, no obstante, de acuerdo con el artículo 215.2 e) de la LCSP, se establecen determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Descripción de las tareas críticas que no pueden subcontratarse:

- La dirección, planificación, coordinación y control de la ejecución del servicio.
- La gestión de incidencias, emergencias ambientales y actuaciones extraordinarias derivadas de vertidos, temporales, varamiento de grandes cetáceos u otras situaciones que requieran respuesta inmediata.
- La interlocución con la Administración contratante, el seguimiento de la ejecución contractual y la elaboración de los informes de control previstos en el contrato.

18.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	SÍ ☐ NO X	Importe: ……..…..€ [3 % del presupuesto base de licitación (IVA no incluido)]
DEFINITIVA	SÍ X NO ☐	X (A tanto alzado) Importe: 5 % del importe de adjudicación (IVA no incluido) X (Precios unitarios) Importe: ……..…..€ [5 % del presupuesto base de licitación (IVA no incluido)]
COMPLEMENTARIA	SÍ ☐ NO X	Importe: ……..…..€
PLAZO DE GARANTÍA	NO	

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 45 PUNTOS)

SÍ X NO ☐

Criterios
A.I. PROPOSICIÓN TÉCNICA: hasta 35 puntos En este apartado se valorará la calidad técnica, organización operativa, coherencia y funcionalidad de la propuesta presentada por las empresas licitadoras, no siendo objeto de valoración el cumplimiento de los medios mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al constituir éstos una obligación contractual imprescindible. Para ellos, las empresas licitadoras deberán presentar una MEMORIA TÉCNICA que contenga los siguientes aspectos: 1. Organización y metodología de prestación del servicio: a. Análisis de las características el litoral objeto del contrato. b. Organización general del servicio, incluyendo estructura organizativa. c. Planificación operativa en las distintas fases d. Metodología de ejecución de los trabajos e. Gestión ambiental del litoral f. Actuación en situaciones extraordinarias 2. Plan de calidad y control del servicio 3. Plan de contingencias y continuidad operativa

Criterios de valoración de la proposición técnica

1. Organización y metodología de prestación del servicio (hasta 23 puntos)

Se valorará la calidad técnica y la coherencia de la propuesta organizativa presentada por las licitadoras, en relación con las características específicas del litoral objeto de contrato, incluyendo la planificación, asignación y distribución de los medios humanos y materiales propuestos para la ejecución del servicio.

NO se valorará la mera enumeración de los medios exigidos por pliego ni la descripción literal de las tareas ya definidas en el mismo.

La propuesta no podrá incluir, en ningún caso, el nº de unidades de maquinaria de reserva ofertadas, por constituir este objeto de valoración mediante criterio automático. La inclusión de dicha información en este apartado podrá ser causa de exclusión de la oferta.

Se tendrán en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

- Adecuación de la organización del trabajo a las diferencias entre los tres grupos de playas y a la variabilidad estacional propia de la costa cantábrica, en especial:
  - La planificación de los recursos humanos y materiales.
  - La adaptación a las diferentes fases de prestación del servicio.
  - La coordinación de los trabajos manuales y mecánicos.
  - La optimización de recorridos y desplazamientos.
  - La adecuación de la propuesta a las particularidades geomorfológica, de uso y de accesibilidad de cada playa.

- Conocimiento demostrado de la dinámica del litoral del territorio: tratamiento de sistemas dunares, respeto a la dinámica sedimentaria, gestión de entornos con certificaciones ambientales activas y otros entornos naturales protegidos.

- Capacidad de adaptación de la organización ordinaria del servicio ante condiciones meteorológicas adversas de carácter habitual (viento, lluvia, oleaje moderado), sin perjuicio de la valoración del plan de actuación ante situaciones extraordinarias, que se realizará conforme al criterio 3 del presente apartado.

2. Plan de calidad y control del servicio (hasta 12 puntos)

Se valorarán los mecanismos propuestos para mejorar la calidad efectiva de la prestación, incluyendo sistemas de supervisión, control de calidad, seguimiento de incidencias, digitalización de procesos, trazabilidad de actuaciones y mecanismos.

La puntuación señalada en los apartados anteriores se obtendrá en función del valor que aporte la propuesta realizada por cada licitador, valorándose de la siguiente manera:

- Excelente (hasta 100 % de los puntos): La propuesta recoge una descripción clara y detallada de los aspectos a valorar, aportando contenidos y soluciones viables que aseguran un óptimo desarrollo de los trabajos y consecución de los objetivos.
- Bueno (hasta 75 % de los puntos): La propuesta recoge una descripción clara y detallada de los aspectos a valorar, aportando contenidos y soluciones viables que aseguran un buen desarrollo de los trabajos y consecución de los objetivos, aunque no alcanza en cantidad y/o en calidad a lo recogido en el apartado anterior.

- Medio (hasta 50 % de los puntos): La propuesta recoge una descripción de los aspectos a valorar, pudiendo realizar alguna aportación a los contenidos, si bien éstos no quedan suficientemente detallados y el valor que aportan al trabajo no queda suficientemente confirmado.
- Básico (hasta 20 % de los puntos): La propuesta recoge una descripción básica de los aspectos a valorar, ajustándose a lo requerido en los pliegos y/o no aportando contenidos que aporten un valor destacable.
- Nulo (0 % de los puntos): La propuesta no aporta ningún valor o no cumple con lo establecido en los pliegos.

A.II. MEJORAS A LA CALIDAD DEL SERVICIO: hasta 5 puntos

Se valorarán las mejoras que la licitadora ofrezca respecto a los estándares mínimos definidos en el pliego, que supongan un incremento real y verificable de la calidad del servicio, debidamente descritas, justificadas y cuantificadas en la propuesta técnica.

No se valorarán como mejora los compromisos genéricos, indeterminados o no cuantificados, ni aquellas propuestas que se limiten a responder a requerimientos exigidos en el PPT.

En concreto, podrán valorarse propuestas que contribuyan a incrementar la efectividad y rendimiento del servicio, a optimizar y mejorar la segregación en origen por fracción de los residuos recogidos (tanto en papeleras como los aportados por el mar), así como funcionalidades del sistema de información que excedan de los requisitos mínimos exigidos en el PPT y que permitan mejorar el control, seguimiento, planificación y calidad del servicio.

Cada mejora se puntuará de forma individual, dentro de la siguiente escala, en función de su grado de contribución real a la calidad del servicio, su alcance y su grado de compromiso:

- Mejora de alto impacto (afecta de forma sustancial a la calidad, eficacia o control del servicio en la totalidad o gran parte del ámbito contractual): 2 puntos.
- Mejora de impacto medio (contribución apreciable pero de alcance limitado a determinadas playas, fases o aspectos del servicio): 1 punto.
- Mejora de impacto reducido (aportación puntual o de carácter complementario): 0,5 puntos.

Se valorará un máximo de cinco (5) mejoras por licitadora, debiendo esta identificarlas de forma expresa, numerada y diferenciada en su propuesta. En caso de proponerse un número superior, la se valorarán únicamente las cinco primeras mejoras identificadas por orden de presentación en la oferta.

La puntuación total del apartado no podrá superar los 5 puntos, con independencia del número de mejoras propuestas. Si la suma de las puntuaciones individuales de las mejoras valoradas superase dicho máximo, se aplicará como puntuación final del apartado el límite de 5 puntos, sin que ello dé lugar a compensación, reparto proporcional o reconocimiento adicional en otros apartados de la valoración técnica.

A.III. MEJORAS MEDIOAMBIENTALES: hasta 5 puntos

Se valorarán compromisos medioambientales objetivamente evaluables que vayan más allá de las obligaciones normativas y de las exigencias del pliego, dirigidos a reducir el impacto ambiental de la prestación, debidamente descritos, justificados y cuantificados en la propuesta técnica, tales como: utilización de vehículos de bajas o nulas emisiones,

implantación de sistemas de optimización de rutas, la reducción acreditada de consumo de combustibles fósiles, uso de materiales reciclados o biodegradables en la prestación del servicio, implantación de medidas de neutralización de carbono o compensación de emisiones asociadas a la ejecución del contrato.

No se valorarán como mejora los compromisos genéricos, indeterminados o no cuantificados, ni aquellas propuestas que se limiten a responder a requerimientos ya exigidos en el PPT.

Cada mejora se puntuará de forma individual, dentro de la siguiente escala, en función de su grado de contribución real a la reducción del impacto ambiental, su alcance y su grado de compromiso:

- Mejora de alto impacto (afecta de forma sustancial y acreditada a la reducción del impacto ambiental de la prestación en su conjunto): 2 puntos.
- Mejora de impacto medio (contribución apreciable pero de alcance limitado a parte de los medios o de la prestación): 1 punto.
- Mejora de impacto reducido (aportación puntual o de carácter complementario): 0,5 puntos.

Se valorará un máximo de cinco (5) mejoras por licitadora, debiendo esta identificarlas de forma expresa, numerada y diferenciada en su propuesta. En caso de proponerse un número superior, la se valorarán únicamente las cinco primeras mejoras identificadas por orden de presentación en la oferta.

La puntuación total del apartado no podrá superar los 5 puntos, con independencia del número de mejoras propuestas. Si la suma de las puntuaciones individuales de las mejoras valoradas superase dicho máximo, se aplicará como puntuación final del apartado el límite de 5 puntos, sin que ello dé lugar a compensación, reparto proporcional o reconocimiento adicional en otros apartados de la valoración técnica.

Las ofertas que no obtengan una **puntuación mínima de 25 puntos** en este apartado serán excluidas del procedimiento de licitación.

Formato de presentación de la proposición técnica:

- Será un único fichero PDF que permitirá búsquedas por texto, estará paginado y contendrá un índice con indicación de la página de cada capítulo y una portada con el nombre de la empresa licitadora. Tendrá como máximo 150 páginas, incluidos índice, anexos y portada (fuente 10 e interlineado normal). En el caso de que el documento tenga más de 150 páginas, se valorarán solo las informaciones incluidas en las 150 primeras. No computan a los efectos del límite de las 150 páginas los planos, fotografías y las fichas técnicas y certificaciones que pudieran presentarse.
- Se entenderá que una página es una hoja en formato A4. Se considerará que las presentaciones en formato A3 tienen dos páginas.
- La valoración se hará en base a la información concreta aportada, de forma que se valorará con menor puntuación o con 0 puntos cuando no se aporte información suficiente para la valoración del aspecto considerado. **La omisión o ausencia de información no será subsanable.**

Indicar si la evaluación corresponde a:

☐ Comité de personas expertas

☐ Organismo Técnico especializado:

La evaluación corresponderá a la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 146.2.b) de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos nº UNO o DOS documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico nº TRES), siempre y cuando, atendidas las circunstancias del caso y aplicando el principio de proporcionalidad, la mesa considere que se pueda producir una contaminación que afecte a la necesaria imparcialidad y objetividad de los órganos técnicos, así como al principio de igualdad de trato.

NO INCLUIR DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EN LOS ARCHIVOS REFERIDOS A REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

2) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 55 PUNTOS):

Criterio		Ponderación
1.-	**Proposición económica**	**40 puntos**
2.-	**Disponibilidad de maquinaria de reserva**	**10 puntos**
3.-	**Promoción de la igualdad de género**	**5 puntos**

1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS):

La oferta económica será valorada con un máximo de 40 puntos, conforme al sistema de determinación de precios establecido para esta licitación, que se articula a tanto alzado para el servicio ordinario de limpieza y por periodos temporales, y a precios unitarios por categoría profesional/costes de explotación y por periodo para los trabajos extraordinarios.

1. Valoración de la proposición económica de los **trabajos ordinarios**: hasta 37 puntos

Los licitadores deberán presentar su oferta económica desglosada (tanto alzado) para cada uno de los tres periodos del contrato (Periodo 1, Periodo 2, Periodo 3), no siendo admitidas aquellas proposiciones que no oferten precio para la totalidad de los periodos. El precio que oferten no deberá superar el presupuesto base de licitación referido a los trabajos ordinarios (IVA incluido):

	PERIODO 1 (1º, 2º Y 3º anualidad)	PERIODO 2 (4º, 5º y 6º anualidad)	PERIODO 3 (7º, 8º, 9º anualidad)
PRESPUESTO BASE ANUAL TRABAJOS ORDINARIOS (CON IVA)	**2.130.171,78 €**	**2.333.514,88 €**	**2.548.927,91 €**

La puntuación final de la oferta económica se calculará como sigue:

a. Cada licitador en cada uno de los periodos obtendrá una puntuación máxima de 37 puntos. El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas correspondientes a las propuestas admitidas para cada periodo (V1,i; V2,i; V3,i), se realizará en función de la siguiente fórmula:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas correspondientes a las propuestas admitidas se realizará mediante interpolación lineal del porcentaje de baja de cada una de ellas, dentro de los segmentos de las rectas limitadas por los cuatro hitos siguientes:

Hito	Puntuación del hito
Baja máxima (Bmax)	Pmax = Puntuación máxima
Baja media (Bmed)	Pmed = [100-(Bmax-Bmed)] x Pmax / 100
20 % Baja media (0,2Bmed)	(100-1,6 x Bmed) x Pmed / 100
Baja 0, tipo de licitación	0,00

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el Presupuesto Base de licitación y la oferta económica dividida por el Presupuesto Base de licitación. Se expresará en términos porcentuales y se redondeará al segundo decimal.

b. La puntuación final del aspecto económico de cada licitadora (Vfi) se obtendrá con la suma ponderada de las 3 anteriores puntuaciones de acuerdo a la siguiente fórmula:

Vfi = 0,4 x V1,i + 0,3 x V2,i + 0,3 x V3,i

2. Valoración de la proposición económica de los **trabajos extraordinarios**: hasta 3 puntos

Se valorará la baja de los precios unitarios previstos para categorías profesionales/costes de explotación y por periodo para realizar los trabajos extraordinarios previstos en el apartado 5 del PPT.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán rellenar la tabla adjunta en su oferta económica (**Anexo IX**), debiendo ofertar un precio unitario (IVA INCLUIDO) por categoría profesional/coste de explotación y periodo:

COSTES UNITARIOS (IVA INCLUIDO) TRABAJOS EXTRAORDINARIOS	**PERIODO 1**		**PERIODO 2**		**PERIODO 3**	
DESKRIBAPENA	Unitaria	OFERTADO	Unitaria	OFERTADO	Unitaria	OFERTADO
Hora peón-limpiador día	79,81 €		88,73 €		97,42 €	
Hora peón limpiador DD y FF	112,62 €		125,22 €		137,48 €	
Hora peón conductor día	85,72 €		95,30 €		104,64 €	
Hora peón conductor DD y FF	118,53 €		131,79 €		144,70 €	
Hora conductor día	96,91 €		107,75 €		118,30 €	
Hora conductor DD y FF	131,20 €		145,88 €		160,16 €	
Hora encargado día	106,30 €		118,19 €		129,76 €	

Hora encargado DD y FF	145,03 €		161,25 €		177,04 €	
Hora tractor con pala	85,00 €		91,97 €		98,46 €	
Hora cribadora limpiaplayas	102,00 €		110,37 €		118,15 €	
Hora camioneta 3,5t MMA	62,33 €		67,45 €		72,21 €	
Hora camioneta 7,2t MMA	73,67 €		79,71 €		85,33 €	
Hora todoterreno tipo Gator	51,00 €		55,18 €		59,08 €	
Hora vehículo coordinación	51,00 €		55,18 €		59,08 €	

A efectos de puntuación de las ofertas económicas de los trabajos extraordinarios compuesta por precios unitarios ofertados por cada licitador se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se calculará la media aritmética de las bajas ofertadas por cada licitador para cada uno de los precios unitarios establecidos por categorías profesionales/costes de explotación para cada periodo (B1,i; B2,i; B3,i). Para ello, se calculará la baja porcentual de cada precio unitario ofertado por cada empresa licitadora para cada uno de los periodos, y se calculará la media aritmética correspondiente a dichas bajas para cada uno de los periodos:
   - B1,i: Media aritmética de las bajas ofertadas para los precios unitarios en el periodo 1.
   - B2,i: Media aritmética de las bajas ofertadas para los precios unitarios en el periodo 2.
   - B3,i: Media aritmética de las bajas ofertadas para los precios unitarios en el periodo 3.

b. Cada licitador en cada uno de los periodos obtendrá una puntuación máxima de 3 puntos. El cálculo de las puntuaciones correspondientes a la media aritmética de las bajas ofertadas para los precios unitarios en cada uno de los periodos (V1,i; V2,i; V3,i), se realizará en función de la siguiente fórmula:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas correspondientes a las propuestas admitidas se realizará mediante interpolación lineal del porcentaje de baja de cada una de ellas, dentro de los segmentos de las rectas limitadas por los cuatro hitos siguientes:

Hito	Puntuación del hito
Baja máxima (Bmax)	Pmax = Puntuación máxima
Baja media (Bmed)	Pmed = [100-(Bmax-Bmed)] x Pmax / 100
20 % Baja media (0,2Bmed)	(100-1,6 x Bmed) x Pmed / 100
Baja 0, tipo de licitación	0,00

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el Presupuesto Base de licitación y la oferta económica dividida por el Presupuesto Base de licitación. Se expresará en términos porcentuales y se redondeará al segundo decimal.

c. La puntuación final del aspecto económico de cada licitadora (Vfi) se obtendrá con la suma ponderada de las 3 anteriores puntuaciones de acuerdo a la siguiente fórmula:

Vfi = 0,4 x V1,i + 0,3 x V2,i + 0,3 x V3,i

2. DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA DE RESERVA: hasta 10 puntos

Se valorará la disponibilidad de unidades de maquinaria de reserva adicionales a los medios mínimos exigidos, destinadas a garantizar la continuidad del servicio ante averías o incidencias, además de constituir medios adicionales para hacer frente a trabajos extraordinarios. La licitadora deberá declarar expresamente qué unidades destina a reserva, diferenciando por tipo de equipo.

Se valorará de forma independiente, hasta un máximo de 10 puntos:

- Tractores de reserva (hasta 4 puntos). 1 unidad adicional: 1 puntos / 2 unidades adicionales:2 puntos / 3 o más unidades: 4 puntos.
- Cribadoras de reserva (hasta 4 puntos): 1 unidad adicional: 1 puntos / 2 unidades adicionales:2 puntos / 3 o más unidades: 4 puntos
- Camión o camioneta de caja abierta de reserva (MMA ≥ 3,5 t): 1 o más unidades: 2 puntos.

Asimismo, los medios adicionales aportados por la empresa adjudicataria en su oferta o incorporados posteriormente para la correcta ejecución del servicio, deberán permanecer adscritos al contrato. Su sustitución únicamente podrá realizarse por otros medios de características y prestaciones equivalentes o superiores, sin que ello suponga una reducción de los medios comprometidos ni de los niveles de servicio ofertados.

Los medios materiales adicionales o de reserva que la empresa adjudicataria incorpore para la ejecución del servicio o en cumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta podrán ser nuevos o usados, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación y seguridad.

b) Cumplir íntegramente la normativa técnica, de seguridad industrial y medioambiental que resulte de aplicación.

c) Disponer de una vida útil remanente suficiente para garantizar la correcta prestación del servicio.

d) Resultar técnicamente adecuados a las necesidades del contrato.

e) Mantenerse adscritos al contrato mientas sean utilizados para su ejecución.

3. IGUALDAD DE GÉNERO: 5 puntos

Se otorgarán hasta 5 puntos a las ofertas que acrediten el compromiso de impartir formación en igualdad de género al personal adscrito al servicio o que dispongan de un distintivo oficial o certificación equivalente en materia de igualdad.

A. FORMACIÓN

- La formación deberá tener una duración mínima de 4 horas presenciales.
- DESTINATARIOS: La formación deberá estar dirigida exclusivamente a las personas que participen directamente en la ejecución del contrato (personal efectivamente adscrito al servicio).

  A efectos de asegurar un alcance proporcional y no discriminatorio, la empresa se compromete a formar, como mínimo:

1. Cuando el equipo adscrito al contrato sea inferior a tres (3) personas: a la totalidad del personal adscrito.
2. Cuando el equipo adscrito al contrato sea igual o superior a tres (3) personas: al menos a tres (3) personas adscritas.

En los supuestos del apartado anterior, entre las personas asistentes deberá incluirse, al menos, a la persona que desempeñe la función de responsable del servicio (persona responsable del contrato o persona encargada del servicio).

- La formación podrá ser impartida por:
  - Una empresa homologada por Emakunde o entidad equiparable.
  - Una persona formadora con al menos 150 horas de formación acreditada en igualdad de género por una universidad.
  - Entidad local con experiencia acreditada en formación en igualdad de género desarrollada en colaboración con administraciones públicas u otras entidades del sector público.

    En este último caso, deberá acreditarse con ocasión del requerimiento previo de adjudicación la experiencia de la entidad mediante documentación justificativa (memorias de actividad, convenios de colaboración, certificaciones públicas, etc.). Para los dos primeros casos se aportará la documentación oficial acreditativa correspondiente.

- Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar:
  - Certificado de realización de la formación, con indicación de contenidos, duración y metodología.
  - Relación nominal de personas asistentes, con indicación de su vinculación al contrato.
  - Identificación de la entidad o persona formadora, junto con la documentación acreditativa de su cualificación.

B. DISTINTIVOS

Se considerará en todo caso que las distintas licitadoras promueven acciones positivas equivalentes a todas las establecidas anteriormente y, consecuentemente, obtendrán la puntuación asignada a las medidas de acción positiva en favor de la igualdad de género, cuando la empresa o empresas que presentan la oferta acrediten que:

- Disponen del distintivo estatal “Igualdad en la Empresa”, el autonómico “Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres”, “cualquier otro distintivo reconocido por la Administración pública que garantice un compromiso similar con la igualdad de género o,
- Han implantado en el funcionamiento de la empresa la norma ISO 53800 o equivalente.

En este caso, la licitadora propuesta como adjudicataria deberá aportar obligatoriamente en fase de requerimiento previo de adjudicación:
a) Copia del distintivo/certificación vigente o documento acreditativo equivalente.
b) Declaración responsable (firmada por representante con poder suficiente) en la que se asuma el compromiso expreso de aplicar en la ejecución del contrato las políticas y medidas de igualdad que sustentan el distintivo/certificación.

Si la oferta se presenta con el compromiso de formar una UTE, los puntos correspondientes a las acciones positivas de igualdad únicamente se asignarán mediante la acreditación de alguna de las circunstancias contempladas en el párrafo anterior cuando su acreditación alcance a todas las empresas que formarán, en su caso, la UTE.

NOTA: En los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº1 y Nº2 no podrá incluirse ninguna información referente a Oferta económica, y en particular, la maquinaria de reserva ya que son evaluables mediante fórmulas y por tanto sólo pueden aparecer en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3.

NO INCLUIR DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EN LOS ARCHIVOS REFERIDOS A REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados

A efectos de considerar desproporcionadas o anormales las ofertas, se realizará una media aritmética de las ofertas de los tres periodos. Se considerarán en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas medias que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas admitidas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las empresas licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
b) Si sólo existieran dos ofertas, será considerada desproporcionada la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta;
c) Si concurriese un único licitador, cuando suponga una baja superior al 25% respecto del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1) Al frente del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria estará una persona con titulación mínima de grado universitario en la rama de ingeniería, y una experiencia de al menos 5 años en la dirección de trabajos de limpieza similares al objeto del contrato.

La acreditación será presentada por parte del licitador que resulte propuesto como adjudicatario tras la formalización del contrato, la ejecución de los trabajos referidos en el párrafo anterior únicamente podrá realizarse mediante la aportación del currículum vitae de los medios personales adscritos, aportación de la vida laboral y una declaración jurada de la veracidad de la ejecución de los referidos trabajos.

2) Condiciones lingüísticas de ejecución:

1. Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6ª y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

2.1- COMPETENCIA LINGÜÍSTICA: En sus relaciones con la administración o terceras partes, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus

competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante.

Las personas trabajadoras que contrate la empresa adjudicataria deberán cumplir los siguientes requisitos lingüísticos:

 A las personas responsables del servicio se les exigirá el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia, a nivel oral (se aceptarán los estudios de bachiller o de FP superior en euskera).

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa. Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.

La acreditación de la competencia lingüística podrá hacerse de alguna de las siguientes maneras: 1. La presentación de documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida, o 2. La realización de una prueba decidida por cada administración.

Sí se podrá dar el caso de alguna excepción, pero debidamente justificado. En ese caso, se acordarán las medidas necesarias para garantizar los derechos lingüísticos de clientes y la ciudadanía.

2.2.- COMUNICACIÓN: Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles.

Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán en euskera y en los idiomas correspondientes, previa conformidad de la administración.

De conformidad con el artículo 62 y 210 de la LCSP, la persona responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento de las condiciones lingüísticas del contrato, hará seguimiento, adoptará las decisiones y dictará instrucciones necesarias a tal fin. La inspección se realizará no solo a su finalización, sino de modo continuado.

3) Condiciones de carácter social: Formación en materia de igualdad:

Cuando la empresa adjudicataria haya optado por el compromiso de llevar a cabo la formación en materia de igualdad de género en los términos establecidos será de aplicación lo que se indica a continuación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato quedará sujeta al cumplimiento de la siguiente condición especial de ejecución de carácter social, vinculada a la cláusula de promoción de la igualdad incluida como criterio de adjudicación.

1) Compromiso ofertado

La empresa adjudicataria vendrá obligada a cumplir el compromiso de impartir formación en materia de igualdad de género a las personas que participen directamente en la ejecución del contrato, en los términos y con el alcance ofertados y valorados en el procedimiento de adjudicación.

2) Acreditación final del cumplimiento

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, que incluirá:

- certificado de realización de la formación, con indicación de contenidos, duración y metodología,
- relación nominal de las personas asistentes, con indicación de su vinculación al contrato,
- identificación y acreditación documental de la entidad o persona formadora.

21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las obligaciones esenciales aplicables a este contrato son las previstas en la LCSP y en el clausulado del pliego.

22.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SÍ [X] NO [ ]

En caso afirmativo:

De conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo 517.478,46 € (de los cuales 486.269,66 € corresponden a trabajos ordinarios y 31.208,79 € a trabajos extraordinarios) sin superar en ningún caso el 20% del precio inicial de adjudicación, IVA excluido, cuando concurran circunstancias objetivas y verificables que determinen la necesidad de adaptar de forma estable o estructural la prestación inicialmente contratada, en los términos previstos en el PCAP. Las modificaciones previstas del contrato son independientes de la bolsa de trabajos extraordinarios y se tramitarán, cuando procedan, mediante el correspondiente expediente de modificación contractual conforme al artículo 204 LCSP.

A efectos de delimitar el ámbito de aplicación de cada figura, los trabajos extraordinarios están destinados a atender necesidades puntuales u ocasionales de la prestación (de carácter imprevisible y no recurrente) – tales como temporales, arribazones, varamientos de cetáceos, vertidos o refuerzos concretos y transitorios-, mientras que las modificaciones previstas para los trabajos ordinarios quedan reservadas a las adaptaciones de carácter estable o estructural de la prestación, tales como cambios sostenidos en las frecuencias de limpieza, la ampliación estable de los periodos de prestación, el refuerzo permanente o semipermanente de medios, o la adaptación duradera a cambios en las condiciones de uso del litoral.

Las modificaciones podrán acordarse cuando concurran circunstancias objetivas y sobrevenidas que determinen la necesidad de adaptar la prestación inicialmente contratada, entre las que se incluyen:

- Variaciones significativas y sostenidas en la afluencia de personas usuarias, especialmente fuera de la temporada estival, en las playas objeto del contrato,
- Cambios acreditados en las condiciones de uso del litoral o en los patrones de utilización turística y estacional de las playas,
- Necesidades de adaptación del servicio derivadas de modificaciones en la organización, implantación o funcionamiento de los servicios públicos vinculados al uso de playas.

Las modificaciones previstas podrán consistir exclusivamente en:

a. La ampliación temporal permanente de los períodos de prestación del servicio.
b. El incremento o ajuste de las frecuencias de limpieza previstas en el contrato para las distintas fases, en especial el incremento de frecuencias de limpieza en los periodos pre-estival y post-estival.
c. El refuerzo permanente de los medios humanos o materiales adscritos al servicio.
d. La ejecución de actuaciones de acondicionamiento o limpieza derivadas de eventos programados, actividades de interés público o similares.
e. La ampliación o reducción de determinadas prestaciones incluidas en el objeto del contrato cuando resulte necesario para mantener los niveles de servicio exigidos.

En ningún caso las modificaciones previstas podrán suponer:

- La incorporación de prestaciones nuevas no contempladas en el objeto del contrato,
- Ni la alteración de la naturaleza, función o estructura esencial del servicio,
- Ni cambios que impliquen una licitación sustancialmente distinta a la adjudicada.
- Tampoco podrán suponer la introducción de nuevos precios no previstos en la oferta, salvo en los supuestos en que ello resulte legalmente procedente conforme a la normativa de contratación pública.

23.- PENALIDADES

Las penalidades aplicables a este contrato son las previstas en la LCSP y en el clausulado del pliego.

24.- SEGUROS ADICIONALES

SI

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. Se considera necesario exigir al adjudicatario la suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 2.000.000 euros por siniestro y anualidad.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

25.- SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES

SÍ [X] NO [ ]

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Gipuzkoa (código 20002275012004), la adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos del personal que actualmente presta el servicio de limpieza de playas.

La información relativa al personal susceptible de subrogación se incorpora como Anexo al PCAP en cumplimiento del artículo 130 LCSP, a partir de los datos facilitados por la actual adjudicataria a requerimiento del órgano de contratación. Dicha información se facilita a efectos de permitir a las licitadoras la evaluación de los costes laborales derivados de la eventual subrogación, sin perjuicio de que la obligación de subrogación venga determinada por la normativa laboral o convencional aplicable.

26.- IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS LICITADORAS

NO

27.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

SÍ [ ] NO [X]

En caso afirmativo:

28.- OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES

Actuaciones complementarias en situaciones extraordinarias (trabajos extraordinarios):

De acuerdo a lo previsto en el apartado 5 del PPT, los trabajos extraordinarios constituyen una prestación eventual vinculada al objeto del contrato, destinada a atender necesidades puntuales u ocasionales relacionadas con la limpieza de playas, tales como episodios extraordinarios de temporales, arribazones, varamientos de grandes cetáceos, vertidos, acumulaciones excepcionales de residuos o refuerzos concretos de servicio.

La Diputación Foral de Gipuzkoa se reserva el derecho a ejecutar total o parcialmente la dotación económica prevista para estos trabajos extraordinarios, sin que ello genere derecho alguno a compensación a favor de la adjudicataria por las cantidades no ejecutadas. La no ejecución total o parcial de trabajos extraordinarios no generará derecho indemnizatorio alguno a favor de la adjudicataria, sin perjuicio de que la Administración pueda acudir a otros instrumentos jurídicos para necesidades ajenas al alcance de la bolsa prevista**.**

Los trabajos extraordinarios se determinarán mediante precios unitarios máximos por categoría profesional/gastos de explotación y periodo, aplicables únicamente cuando la persona responsable de la Dirección de los trabajos ordene su ejecución dentro del límite

previsto. Estos precios unitarios serán objeto de valoración en la fase de adjudicación, y su aplicación quedará supeditada a que la ejecución de dichos trabajos sea expresamente ordenada por el órgano competente.

Su abono procederá única y exclusivamente cuando el órgano de contratación ordene expresamente su realización, aplicándose los precios unitarios ofertados y previa certificación separada de los trabajos efectivamente ejecutados.

29.- MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENCIA: Octavio Oruezabal Merino, Responsable Unidad Evaluación de Impacto Ambiental.

VICEPRESIDENCIA Y VOCALÍA 1ª: Ana López Salgado, Técnica Superior de Medio Ambiente.

VOCALÍA 2ª: Alberto Arana Rod. Secretario Técnico del Departamento, con funciones de asesoría jurídica.

VOCALÍA 3ª: Joseba Xabier Lerchundi Agote, Jefe del Servicio de Intervención y Auditoría del Departamento de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA: María López García, Técnica de Administración General de la Secretaría Técnica del Departamento

30.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación de proposiciones será el que se especifique en el anuncio de licitación que será de **al menos 30 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de Euskadi. Dicha publicación se efectuará con posterioridad a la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea.

Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral de 22 de septiembre de 2026

EL SECRETARIO TÉCNICO

ALBERTO ARANA ROD.

Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa

ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES 1
1.- Objeto del contrato 1
2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato 1
3.- Presupuesto base de licitación 1
4.- Valor estimado del contrato 1
5.- Precio del contrato 1
6.- Existencia de crédito 2
7.- Plazo y lugar de ejecución de la prestación de los servicios 2
8.- Revisión de precios 2
9.- Publicidad del contrato 2
10.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, igualdad lingüística, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección de datos 3
11.- Régimen jurídico del contrato y prerrogativas de la Administración 3
12.- Régimen de recursos 4
CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN 4
13.- Clase de expediente y forma de licitación 4
14.- Personas naturales o jurídicas licitadoras 5
15.- Garantía provisional 5
16.- Presentación de proposiciones 5
17.- Información a las licitadoras 6
18.- Contenido de las proposiciones 6
19.- Archivo electrónico nº UNO: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” 7
20.- Archivo electrónico nº DOS: “DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR” 9
21.- Archivo electrónico nº TRES: “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” 9
22.- Admisibilidad de variantes 9
23.- Efectos de la presentación de proposiciones 10
24.- Mesa de contratación 10
25.- Apertura y examen de las proposiciones 11
25.1.- Apertura de los archivos electrónicos nº UNO y calificación de la documentación administrativa 11
25.2.- Apertura y examen de los archivos electrónicos nº DOS (sólo cuando exista archivo electrónico nº DOS) 11
25.3.- Apertura y examen de los archivos electrónicos nº TRES 11
25.4.- Actas de la mesa de contratación 12
26.- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las licitadoras afectadas 12
27.- Criterios de adjudicación 12
28.- Valoración de las ofertas 12
29.- Aclaración de ofertas 13
30.- Ofertas con valores anormalmente bajos 13
31.- Sucesión en el procedimiento 13

32.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración ... 13
33.- Adjudicación ... 14
33.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación ... 14
33.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio ... 14
33.3.- Garantía definitiva ... 17
33.4.- Adjudicación ... 18
34.- Formalización del contrato ... 18
CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO ... 19
35.- Responsable del contrato ... 19
36.- Sucesión en la persona de la contratista ... 20
37.- Cesión del contrato ... 20
38.- Condiciones y obligaciones de la empresa contratista ... 21
38.1.- Condiciones generales ... 21
38.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato ... 21
38.2.1.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente ... 22
38.2.2.- Obligaciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato ... 22
38.2.3.- Obligaciones en supuestos de subrogación ... 23
38.2.4.- Obligaciones lingüísticas de ejecución ... 24
38.2.5.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres ... 24
38.2.6.- Obligaciones en supuestos de subcontratación ... 25
38.2.7.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo ... 26
38.2.8.- Obligaciones respecto del personal de la empresa contratista ... 28
38.3.- Obligaciones en materia de seguridad de la información ... 29
38.4.- Obligaciones referentes al cumplimiento del Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública ... 31
38.5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ... 31
38.6.- Gastos exigibles a la contratista ... 31
38.7.- Programa de trabajo ... 31
39.- Especialidades en relación al contrato de elaboración de proyectos de obras ... 32
39.1.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias ... 32
39.2.- Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto ... 32
40.- Especialidades en relación a los contratos de prestación de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía ... 33
41.- Derechos de la propiedad intelectual ... 33
42.- Penalidades por demora y otras penalidades ... 33
43.- Modificaciones del contrato ... 34
43.1.- Modificaciones previstas ... 35
43.2.- Modificaciones no previstas ... 35
43.3.- Régimen de modificación ... 35
44.- Abonos a la contratista ... 35
45.- Suspensión del contrato ... 36
46.- Recepción y plazo de garantía ... 37
46.1.- Recepción y liquidación ... 37
46.2.- Plazo de garantía ... 37
46.3.- Devolución de la garantía ... 37

47.- Resolución del contrato 37

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA 39

ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 40

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC 42

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 44

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 46

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL 48

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 49

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES 51

ANEXO VIII. - MODELO DE AVAL 52

ANEXO IX.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 53

ANEXO X.- PROPUESTA DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL 56

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato

1.- Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios descritos en el **apartado 3** del cuadro de características del presente pliego, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse conforme a los supuestos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuando así se establezca en dicho apartado se licitará por lotes, siguiendo los términos y límites que se describen en el mismo, conforme al artículo 99 de la LCSP. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o a la empresa adjudicataria se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

2.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) figura en el **apartado 3** del cuadro de características.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la prestación de los servicios descritos en el mismo.

3.- Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato, calculado conforme al artículo 100.2 de la LCSP, es el señalado como máximo en el **apartado 4** del cuadro de características, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Valor estimado del contrato

1.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado 5** del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir, tanto el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, como para establecer las condiciones de aptitud de las personas físicas y jurídicas licitadoras (en adelante las licitadoras) y el régimen de recursos aplicable. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que así se prevean, las posibles modificaciones contractuales al alza señaladas en el **apartado 22** del cuadro de características.

2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, en el **apartado 5** del cuadro de características se indica el método utilizado para la determinación del valor estimado del contrato.

5.- Precio del contrato

1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

2.- A efectos de lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, en el **apartado 4** del cuadro de características se indica el sistema utilizado para la determinación del precio.

3.- En los contratos en los que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado el precio del contrato será el ofertado por la empresa adjudicataria, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.

4.- En los contratos en los que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de prestación:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato, si bien el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de la Administración, que no queda obligada a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

5.- Si así se indica en el **apartado 4** del cuadro de características, se admitirán ofertas económicas que incluyan precios unitarios parciales con un porcentaje de incremento respecto a los que figuran en el presupuesto base de licitación, si bien en ningún caso el precio máximo resultante podrá superar el importe del presupuesto base de licitación.

6.- Existencia de crédito

1.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto del contrato a realizar. El contrato se financiará con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s y conforme a la/s anualidad/es que se establecen en el **apartado 7** del cuadro de características.

2.- Si a tenor de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo con lo previsto en el cuadro de características, el expediente se tramita anticipadamente, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- Plazo y lugar de ejecución de la prestación de los servicios

1.- El plazo de ejecución será el establecido en el **apartado 8** del cuadro de características, o el que oferte la empresa adjudicataria, en el supuesto de que las licitadoras puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales.

2.- El contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado 9** del cuadro de características, siendo la prórroga obligatoria para la contratista en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

3.- En caso de que la prestación de los servicios deban desarrollarse en un lugar determinado, se indicará en el **apartado 11** del cuadro de características.

8.- Revisión de precios

1.- Si procediera la revisión, se indicará en el **apartado 13** del cuadro de características, que recogerá la fórmula aplicable.

2.- La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en la LCSP (artículos 103 y siguientes).

9.- Publicidad del contrato

1.- El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

2.- En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación complementaria, en su caso.

3.- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada en el perfil de contratante, podrá ser consultada en la dirección electrónica que se indica en el **apartado 2** del cuadro de características.

4.- Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

10.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, igualdad lingüística, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección de datos

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Fiscalidad: Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa y en el resto de Administraciones Tributarias.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.
- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE- Instituto Vasco de la Mujer.
- Igualdad lingüística: Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.
- Protección del medio ambiente: Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A.
- Protección de datos de carácter personal: Agencia Vasca de Protección de Datos.

11.- Régimen jurídico del contrato y prerrogativas de la Administración

1.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el resto de documentos contractuales.

2.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Además, se regirá por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública) como a nivel de la Diputación Foral de Gipuzkoa y que resulten aplicables.

3.- En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

4.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

6.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de este y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

7.- El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

8.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas, previa audiencia a la contratista conforme al procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 97 del RGLCAP, por los órganos competentes de la Diputación Foral y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

9.- En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada, para los que no se establezca específicamente otra cosa, y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, la persona interesada podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

12.- Régimen de recursos

1.- El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP si se trata de un contrato cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

2.- Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses.

3.- En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN

13.- Clase de expediente y forma de licitación

1.- El expediente de contratación se realiza por el procedimiento y la tramitación previstos al inicio del cuadro de características.

En el supuesto de admisión de variantes, las licitadoras podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **apartado 12** del cuadro de características y con los requisitos, modalidades y

características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y resumidas en dicho apartado.

2.- En caso de que se especifique en el cuadro de características la tramitación urgente del expediente, se procederá a la reducción de los plazos establecidos para su licitación, adjudicación y formalización, conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes de la LCSP.

14.- Personas naturales o jurídicas licitadoras

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la licitadora determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, deberá acreditarlos al concurrir en el mismo.

2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado anterior, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- La Administración podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En caso de alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

6.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

15.- Garantía provisional

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente, por motivos de interés público y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado 18** del cuadro de características.

2.- En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106.3 y 108.1 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

3.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato.

16.- Presentación de proposiciones

1.- Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en el **apartado 30** del cuadro de características, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del

anuncio de licitación, o desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.

2.- El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el **Anexo I** de este pliego.

3.- Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en las **cláusulas 19**, **20** y **21** de este pliego como contenido documental a incluir en los archivos electrónicos UNO, DOS y TRES.

4.- Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

17.- Información a las licitadoras

1.- Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se presente con una antelación mínima de doce días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación y en el **apartado 1** del cuadro de características.

2.- En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo será de cuatro días naturales a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

3.- En los casos en que las aclaraciones se hagan públicas en el correspondiente perfil de contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

18.- Contenido de las proposiciones y tratamiento de datos personales

1.- Las proposiciones se presentarán en los archivos electrónicos que se indican en las cláusulas siguientes, por la licitadora o persona que ostente su representación.

2.- En el interior de cada archivo electrónico se hará constar, en fichero independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art. 80.1 del RGLCAP).

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las licitadoras quedan informadas de que los datos personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por esta Diputación Foral de Gipuzkoa, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato, e incorporados a la actividad de tratamiento denominada “Expediente de contratación”.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, se informa de lo siguiente:

a) La responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría Técnica del Departamento de Gobernanza, Plaza Gipuzkoa s/n.
b) Podrán contactar con la delegada de protección de datos en la dirección electrónica dbo@gipuzkoa.eus
c) Los datos personales que se proporcionan son necesarios para la tramitación y gestión de los expedientes de contratación en el marco de las competencias del departamento.
d) El tratamiento es lícito dado que es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento, conforme al artículo 6.1 del RGPD.

e) No está prevista su cesión o comunicación a terceros, salvo en aplicación de obligaciones establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento (órganos fiscalizadores, otros interesados)
f) Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, la limitación u oposición a su tratamiento, así como de portabilidad y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en su tratamiento automatizado.
g) Los datos personales que se aportan se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Más información: www.gipuzkoa.eus/es/privacidad

19.- Archivo electrónico nº UNO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

1.- En este archivo electrónico titulado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" se deberán incluir los documentos que seguidamente se relacionan, así como un índice en el que se relacionen todos ellos.

a) **Datos a efectos de recibir notificaciones y comunicaciones**, de acuerdo al modelo de la **Adenda** al **Anexo I**.
b) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable a cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II**, firmada por la licitadora o su representante, ajustada al modelo de formulario que allí se indica.

   Cuando la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentarse un DEUC por cada una de ellas.

   Cuando en el cuadro de características se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
c) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **Anexo III** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.
d) **Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales** con los perfiles y especificaciones que se indican en el **apartado 15** del cuadro de características. Se incorpora modelo en el **Anexo IV** del presente pliego.
e) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo en el **Anexo V** del presente pliego.
f) **Declaración del cumplimiento del código de conducta y marco de integridad institucional aplicable a la contratación pública de la Administración Foral de Gipuzkoa**. Tal declaración deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el **Anexo VI** del presente pliego.

g) **Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.** Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no cumplimentarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se incorpora modelo en el **Anexo VII** del presente pliego.

h) **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso. Si se exige garantía provisional, ésta se depositará del siguiente modo:

- En la cuenta con código Internacional de Cuenta Bancaria ES71 2095 0611 09 1062462774, cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución (ver modelo de aval en el **Anexo VIII**).

En el caso de uniones temporales de empresas las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado 18** del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

i) **Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras**. Todas las licitadoras extranjeras deberán presentar, además, una **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art. 140.1 f) de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad,** al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

20.- Archivo electrónico nº DOS: "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR"

1.- Si en el **apartado 19** del cuadro de características se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deban ser objeto de evaluación previa, la licitadora deberá aportar un archivo electrónico nº DOS con el título "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR", en el que incluya la documentación allí exigida.

2.- En ningún caso deberá incluirse en este archivo electrónico información propia del archivo electrónico nº TRES.

3.- Asimismo, la licitadora deberá presentar cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el archivo electrónico nº DOS en el caso de que sea obligatoria la presentación de este archivo o, en caso contrario, en el archivo electrónico nº TRES.

21.- Archivo electrónico nº TRES: "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

1.- En este archivo electrónico titulado "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", se deberán incluir la oferta económica y el resto de documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

2.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el **Anexo IX**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que deba ser repercutido.

Tanto la oferta económica como el resto de documentación contenida en este archivo serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el **apartado 19** del cuadro de características.

3.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

5.- Cuando la propuesta se formule por una unión temporal de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

6.- Cuando el **apartado 12** del cuadro de características autorice la presentación de variantes, además de la oferta económica referida a la base, este archivo podrá incluir una oferta económica por cada variante. La oferta económica correspondiente a cada variante se formulará, conforme al modelo que figura en el **Anexo IX** de este pliego, e incluirá los conceptos y condiciones señalados en ese apartado.

22.- Admisibilidad de variantes

1.- En el supuesto de admisión de variantes, la única proposición que presente cada licitadora podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sintetizadas en el **apartado 12** del cuadro de

características**.** Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo apartado del cuadro de características y no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato.

2.- Será obligatoria en todo caso para las empresas licitadoras la formulación de una propuesta referida exclusiva y literalmente a la prestación del servicio básico requerido, y con un plazo de ejecución de la prestación y un precio, igual o menor en ambos casos a los recogidos en el cuadro de características, que deberán coincidir exactamente con los reflejados en el programa de trabajo que presente.

23.- Efectos de la presentación de proposiciones

1.- La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

2.- Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos meses cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.2 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

3.- La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.1 de la LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

24.- Mesa de contratación

1.- La mesa de contratación será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

2.- Su composición se recoge en el **apartado 29** del cuadro de características y se publicará, a través del perfil de contratante, con el anuncio de licitación o, en caso contrario, siempre con carácter previo a su constitución, a través de un anuncio específico en el citado perfil.

3.- En caso de vacante, enfermedad o ausencia por cualquier causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias para los miembros de la mesa de contratación:

- Presidencia: su titularidad será suplida por los o las vocales en el mismo orden en que aparecen señalados en el cuadro de características del presente pliego o, en su caso, en el perfil de contratante.
- Vocales: los y las vocales, con carácter general, serán suplidas por el personal funcionario adscrito a los distintos servicios o unidades de gestión donde se hallen encuadradas las personas titulares o, en su defecto, a otros servicios de la dirección de la cual dependan, y serán designadas por la persona que ostente la presidencia de la mesa. De no resultar posible la suplencia en la forma descrita, los y las vocales serán suplidas por el personal funcionario adscrito a los distintos servicios de gestión del departamento, designado por quien ostente la presidencia de la mesa.
- El o la vocal adscrita al servicio de Intervención y Auditoría, será sustituida por un funcionario o funcionaria de dicho servicio.

- Secretaría: la suplencia será ejercida por un funcionario o funcionaria adscrita al departamento gestor del contrato y designada por la persona titular de la presidencia de la mesa.

25.- Apertura y examen de las proposiciones

25.1.- Apertura de los archivos electrónicos nº UNO y calificación de la documentación administrativa

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado archivo electrónico nº UNO. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las partes interesadas, concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales para su corrección o subsanación. De igual forma, la mesa podrá recabar de las licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para su presentación.

2.- La comunicación a las interesadas se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

3.- Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las licitadoras que son admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

25.2.- Apertura y examen de los archivos electrónicos nº DOS (sólo cuando exista archivo electrónico nº DOS)

1.- En el caso de que su presentación fuese obligatoria, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº DOS, identificados como “DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado 19** del cuadro de características.

2.- Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, efectuado por la mesa, que identifique las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

3.- Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos nº DOS información que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (Archivo electrónico nº TRES).

25.3.- Apertura y examen de los archivos electrónicos nº TRES

1.- La apertura de los archivos electrónicos nº TRES se hará en acto público y, con carácter general, podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en su convocatoria en el perfil del contratante.

2.- La apertura pública de los archivos electrónicos nº TRES se iniciará, cuando no haya archivos electrónicos nº DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, efectuado por la mesa, que identifique las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

3.- En el caso de que existan criterios objeto de evaluación mediante juicios de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

4.- Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº TRES de las licitadoras admitidas, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, dando lectura a las ofertas.

5.- La documentación contenida en estos archivos electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 19** del cuadro de características.

6.- En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los archivos electrónicos nº DOS.

25.4.- Actas de la mesa de contratación

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

26.- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las licitadoras afectadas

1.- La calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

2.- El acto de exclusión de una licitadora será notificado con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

27.- Criterios de adjudicación

1.- Los criterios a tener en cuenta así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables tanto a la oferta base como a las variantes en su caso, serán los establecidos en el anuncio de licitación y en el **apartado 19** del cuadro de características.

2.- Las empresas que presenten ofertas que no cumplan las características formales indicadas en el **apartado 19** del cuadro de características en cuanto al tamaño del papel, márgenes, tipo de letra e interlineado de los textos escritos (independientemente de gráficos, fotografías, diagramas...), serán requeridas para que corrijan formalmente su oferta, sin alterar el contenido material de la misma. La alteración de dicho contenido supondrá la inmediata exclusión del procedimiento.

Realizado el requerimiento, si persistiera la informalidad, las proposiciones no serán valoradas respecto del criterio de adjudicación de que se trate sin que, en ningún caso, dicha inobservancia suponga su exclusión del procedimiento de adjudicación.

3.- Aquellas proposiciones que, cumpliendo tales características formales, excedieran la extensión máxima (sin considerar portadas e índices) establecida en el señalado **apartado 19** para cada apartado relacionado con los criterios de adjudicación no serán, en ningún caso, excluidas del procedimiento. Caso de exceder la extensión máxima señalada se valorará su contenido hasta el número máximo de páginas permitido.

4.- Si alguna empresa licitadora no aportara la documentación relativa a los criterios de adjudicación, la proposición de dicha empresa no será valorada respecto del criterio de que se trate.

28.- Valoración de las ofertas

1.- Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP.

2.- Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas serán excluidas por la mesa de contratación.

3.- Cuando los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor superen el 50 % del total de la ponderación, la evaluación previa del archivo electrónico nº DOS se realizará por un comité formado por personas expertas con cualificación apropiada o por un organismo técnico

especializado, expresamente indicado en el **apartado 19** del cuadro de características y publicado en el perfil de contratante. En este apartado se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de personas expertas o por el organismo técnico especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

29.- Aclaración de ofertas

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras aclaraciones sobre las ofertas presentadas o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de las mismas, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de las ofertas. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

30.- Ofertas con valores anormalmente bajos

1.- El órgano de contratación establecerá, en el **apartado 19** del cuadro de características, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.- Una vez abiertos los archivos electrónicos que contienen las ofertas valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, se aplicarán los parámetros objetivos fijados en este pliego en virtud de los cuales se identificarán las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad. Cuando se identifiquen una o varias proposiciones que puedan estar incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, deberá requerir a la licitadora o licitadoras para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

3. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes que, en su caso, se hubiesen solicitado estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se rechazará la proposición.

31.- Sucesión en el procedimiento

1.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.- Cuando las operaciones referidas en el apartado anterior se verifiquen en el seno de las uniones de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

32.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

1.- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, notificándolo a las licitadoras e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.- En ambos casos, se compensará a las candidatas aptas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el **apartado 26** del cuadro de características del presente pliego.

33.- Adjudicación

33.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración, la clasificación de las ofertas admitidas y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado 19** del cuadro de características, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

33.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio

1.- Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona como necesaria para adjudicar el contrato.

Esta documentación será la siguiente:

a) **Documentos que acrediten la capacidad de obrar y su ámbito de actividad**. Si la empresa es una persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

   Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

   Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento que haga sus veces.

b) **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto.

   En caso de que la persona representante no posea DNI, deberá presentar fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que lo sustituya reglamentariamente.

   Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

No será necesario presentar la documentación acreditativa del poder de representación cuando dicha representación esté inscrita en la Diputación Foral de Gipuzkoa, bien en su censo de representantes legales, o bien en su censo corporativo de representación voluntaria con poder suficiente para este trámite.

c) **Solvencia económica- financiera y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por alguno de los medios previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP y que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el **apartado 14** del cuadro de características.

En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características de cada una de las integrantes de la misma (art 24.1 del RGLCAP).

Las licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 14** del cuadro de características.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios y empresarias autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios y empresarias establecidas en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la licitadora.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario o empresaria en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

d) **La acreditación de la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

e) La aportación de la **documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios personales y materiales** con los perfiles y especificaciones que se indican en el **apartado 15** del cuadro de características.

f) **La acreditación de la solvencia mediante medios externos** (art. 75 de la LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de las entidades externas.

La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

g) **Certificados de cumplimiento de las normas de gestión medio ambiental y de garantía de la calidad.** Si así se prevé en el **apartado 14** del cuadro de características, y conforme a lo allí indicado.

h) **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. Las unidades gestoras del órgano de contratación, mediante las Plataformas de intermediación de datos disponibles, recabarán los

certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las empresas licitadoras.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, la mesa de contratación podrá requerir la presentación de dichos documentos.

i) Las empresas que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán presentar la **documentación justificativa de contar con un plan de igualdad** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

j) **Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras con discapacidad**. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33 % o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

k) **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

En aquellos casos en los que las empresas licitadoras hayan otorgado su consentimiento expreso para que esta Administración acceda a sus datos relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas, las unidades gestoras del órgano de contratación, mediante las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, recabarán los certificados a emitir por las Haciendas correspondientes.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, la mesa de contratación podrá requerir la presentación de los documentos.

l) La constitución de la **garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, se podrá depositar del siguiente modo:

- En la cuenta con código Internacional de Cuenta Bancaria ES71 2095 0611 09 1062462774, cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución (ver modelo de aval en el **Anexo VIII**).

2.- No obstante lo anterior, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco dispensará a la empresa licitadora, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de presentar los documentos acreditativos de las circunstancias cuya inscripción consta en el registro.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en los artículos 87.2 y 96 de la LCSP y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados deberán acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión

Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación a que se hace referencia en los dos apartados anteriores, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).

4.- La licitadora que no cumplimente lo establecido en esta cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

33.3.- Garantía definitiva

1.- La licitadora que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 % del importe del precio final ofertado por la licitadora o del presupuesto base de licitación cuando el contrato se formule en función de precios unitarios, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

2.- La garantía definitiva que figura en el **apartado 18** del cuadro de características podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

3.- Si así se prevé en el citado apartado del cuadro de características, podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de constituirse mediante retención en el precio, la garantía definitiva será repercutida a la contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

4.- En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5.- Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

6.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

7.- En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional la adjudicataria potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

8.- La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 18** del cuadro de características.

33.4.- Adjudicación

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 33.2**.

No obstante cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

3.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

4.- La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado 2 anterior contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

5.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

6.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

7.- La notificación se hará por comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

34.- Formalización del contrato

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, es decir, sin la prestación del consentimiento de las partes. En caso de que las firmas electrónicas de las partes se hayan efectuado en distintas fechas, se considerará que el contrato se ha perfeccionado en la última de las fechas.

3.- Previamente a la firma del contrato, la persona representante de la adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
b) Si la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de la persona representante con poder suficiente.
c) Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, la adjudicataria deberá reiterar la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

4.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por la adjudicataria de la notificación de la adjudicación.

6.- Deberán incorporarse expresamente al contenido del contrato las obligaciones que asuma la adjudicataria en su propuesta técnica con relación a los aspectos valorados como criterios de adjudicación relativos a aspectos sociales y medioambientales, según lo establecido en el artículo 11.3 de la Norma Foral 11/2014, de 29 de octubre, de incorporación de cláusulas contractuales relativas a la compra pública socialmente responsable en la contratación del sector público foral.

7.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que pueda ser declarada incursa en prohibición de contratar, según lo previsto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

8.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

35.- Responsable del contrato

1.- El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato o, si ello no resultara posible en dicho momento, en otra posterior.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona designada como coordinadora de seguridad y salud, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Fuera de estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

3.- La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas.

En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Comprobar que la ejecución se lleva a cabo en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. Dicha función posibilitará desarrollar las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.

b) Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de otras medidas para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.

c) Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.

d) Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.

e) Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.

f) Comprobar, en su caso, que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas.

4.- Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación de la persona responsable del contrato o de las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil de contratante.

36.- Sucesión en la persona de la contratista

1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP. Cuando la contratista sea una unión temporal de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69.9 de la LCSP.

2.- La contratista deberá comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

37.- Cesión del contrato

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato.

c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

3.- La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

38.- Condiciones y obligaciones de la empresa contratista

38.1.- Condiciones generales

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación, diera a la contratista la persona responsable del contrato.

2.- La adjudicataria será responsable de la calidad de las prestaciones objeto del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- La persona o empresa contratista deberá prestar el servicio con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

4.- La contratista deberá disponer en cualquier caso de un seguro de responsabilidad civil que cubra su posible responsabilidad por daños. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato. Además, si así se establece en el **apartado 24** del cuadro de características deberá asegurar las coberturas indicadas y disponer de los seguros adicionales que se especifican.

En todo caso, serán soportados por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

5.- La Administración determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.- Las empresas que concurran a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

38.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

1.- En su caso, dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada ejercicio presupuestario y, en todo caso, dentro del mes previo a la recepción del contrato, la empresa contratista deberá presentar, conforme al **Anexo X**, una evaluación de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social a lo largo de la ejecución del contrato.

2.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

3.- Además de las previstas en el **apartado 20** del cuadro de características, son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

38.2.1.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- La contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

5.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

38.2.2.- Obligaciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato

1.- La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.

Alternativamente, debe aportar una declaración responsable por donde declare no tener contratadas a esa fecha las personas que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

2.- Cuando la empresa contrate a nuevo personal, que vaya a adscribir al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:

- Afiliación y alta en la seguridad social.
- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).
- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.
- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

3-. La empresa contratista remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

4- Para comprobar que el contrato se está cumpliendo en sus propios términos, el órgano de contratación únicamente podrá acceder a la información personal que sea necesaria y pertinente, no excesiva y adecuada al principio de calidad de los datos, observando en todo caso los principios exigidos por la legislación en materia de protección de datos.

5.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

38.2.3.- Obligaciones en supuestos de subrogación

1.- En aplicación de la obligación de informar prevista en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25** del cuadro de características se facilita la información sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecta la subrogación, con el objeto de permitir a las empresas licitadoras una adecuada evaluación de los costes laborales efectivos en que incurrirán de resultar adjudicatarias del contrato.

La información consiste en la relación del personal objeto de subrogación, el convenio colectivo de aplicación, la categoría laboral, el tipo de contrato, la fecha de antigüedad, la jornada, el vencimiento del contrato, el salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, los pactos en vigor aplicables al personal que afecte la subrogación, así como, cuando sea preceptiva, la titulación académica.

2.- Adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, la empresa cesante en la prestación del servicio suministrará a la nueva adjudicataria una certificación en la que deberá constar el nombre del personal, fecha de nacimiento, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase (desglosadas por concepto retributivo), antigüedad, modalidad contractual, vencimiento previsto del contrato, jornada, categoría o grupo profesional y todos los pactos en vigor aplicables, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y recibos de la liquidación de las partes proporcionales que le corresponda abonar; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

En los casos que la empresa tenga representación de personal, a la certificación deberá acompañar informe emitido por la misma, al menos, referente a los datos consignados en el párrafo anterior.

3.- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

4.- La contratista cesante responderá de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto

de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última (salvo que la subrogación se haya producido por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores). A tal efecto, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

5.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

38.2.4.- Obligaciones lingüísticas de ejecución

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por el Plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de sus organismos autónomos que se encuentre en vigor.

2.- Salvo que en el cuadro de características se indique otra cosa, la empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

3.- Todos los diseños y actividades (incluidos rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones) deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija, salvaguardando siempre el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a la elección de lengua.

4.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución.

5.- En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o con la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

38.2.5.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

38.2.6.- Obligaciones en supuestos de subcontratación

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con la Administración.

   A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incursa en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

   Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

c) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de la Administración, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las tareas críticas que se indican en el **apartado 17** del cuadro de características no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por la contratista principal.

3.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

4.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal adscrito a la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

7.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista haya de realizar a las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

Para ello, la contratista remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

38.2.7.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que también preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.
b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.
c) Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.

d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.

e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.

f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.

g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.

h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI´s) que sean necesarios.

i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.

j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.

k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la Administración contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en esta cláusula deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la Administración contratante.

Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.

La entidad contratante vigilará el cumplimiento por las contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o, en su caso, de la subcontratista) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la Administración contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista.

Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

5.- Si el personal de la contratista (en su caso, de la subcontratista) adscrito al contrato no presta servicios en los centros de la entidad contratante pero utiliza su maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles, antes del inicio de la actividad, la Administración proporcionará a la empresa contratista o subcontratista la información necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles y, a su vez, la empresa contratista o subcontratista, antes del inicio de la actividad deberá acreditar documentalmente que el personal que ejecutará el contrato dispone de la información y formación necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles facilitados por la Administración contratante y que conoce la información facilitada por la misma.

6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

38.2.8.- Obligaciones respecto del personal de la empresa contratista

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación en los términos fijados en el PCAP.

3.- La empresa contratista adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante**,** canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en los términos recogidos en la **cláusula 38.2.2**.

6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la entidad contratante estuviera prevista en el pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la Administración contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal a prestar tales servicios en la ubicación asignada.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

38.3.- Obligaciones en materia de seguridad de la información

1.- La información, datos o especificaciones facilitados por la Diputación Foral de Gipuzkoa o a los que se haya tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser considerados por la contratista y el personal a su servicio como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceras personas, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

2.- La adjudicataria se obliga a cumplir con la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Foral de Gipuzkoa publicada en el BOG de 13 de noviembre de 2017 y con la normativa de seguridad relacionada con dichos servicios o información; así como a informar y formar a su personal.

3.- En relación a los datos generados, recopilados y procesados, la adjudicataria deberá:

a) Conservar y almacenar adecuadamente los datos generados en el ejercicio de sus funciones, asegurando su integridad, disponibilidad y confidencialidad.

b) Poner los datos a disposición de la Diputación Foral de Gipuzkoa, quien tendrá acceso, en todo momento, a los mismos, cuando esta lo solicite, de manera oportuna y en el formato en que lo requiera.

c) Mantener la confidencialidad de los datos y adoptar las medidas necesarias para protegerlos contra el acceso no autorizado, la pérdida, alteración o divulgación indebida. Asimismo, garantizará la exactitud, integridad y actualidad de los datos, adoptando medidas para minimizar errores y omisiones.

d) No podrá transferir los datos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Diputación Foral de Gipuzkoa, excepto en los casos previstos en la normativa vigente, y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

e) Designar una persona responsable de la gestión de datos, que actuará como punto de contacto para cualquier gestión relacionada con los datso y la gobernanza de los mismos.

Las cláusulas relacionadas en este apartado serán de aplicación durante la vigencia del contrato, y se mantendrán en vigor incluso después de su finalización, en la medida en que la Diputación Foral de Gipuzkoa tenga la obligación legal o un interés legítimo en la conservación y utilización de los datos.

Las cláusulas contenidas en este apartado tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento acarreará las penalidades recogidas en la **cláusula 42** del presente pliego.

4.- En el caso de que, de acuerdo al **apartado 16** del cuadro de características, la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:

a) Se indicará en el cuadro de características la finalidad de este tratamiento. La contratista no podrá utilizar estos datos para otras finalidades distintas a las precisadas. Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

b) La contratista se obliga a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las instrucciones que le indique la entidad contratante.

c) La contratista deberá declarar antes de formalizar el contrato dónde están ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Cualquier cambio a este respecto a lo largo de la vida del contrato deberá ser oportunamente comunicado.

d) La contratista se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su destrucción, pérdida o alteración, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

e) La contratista, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a la entidad contratante o a otra persona encargada del tratamiento designada por esta.

Lo señalado en las letras a, b) y c) del presente apartado, así como la obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, de acuerdo al **apartado 17** del cuadro de características, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización, tiene carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Las obligaciones a las que se refieren las letras d) y e) tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución.

5.- La adjudicataria permitirá que la entidad contratante realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago

de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

38.4.- Obligaciones referentes al cumplimiento del Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública

1.- La Diputación Foral de Gipuzkoa estima necesario introducir los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional, que deben presidir las actuaciones en materia de contratación pública.

2.- Ello de conformidad con lo previsto en el Considerando 16 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que obliga a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses. Y señala en particular que ello "puede suponer hacer uso de procedimientos destinados a detectar, evitar y resolver conflictos de intereses".

Por ello, en garantía de la integridad de este procedimiento, se incluye como **Anexo VI** el modelo de declaración de cumplimiento del Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la Contratación pública de la Administración Foral de Gipuzkoa.

3.- Este Código, como obligación esencial, resulta de obligado cumplimiento para las empresas y entidades que concurran a licitaciones promovidas por la Diputación Foral de Gipuzkoa y a sus adjudicatarias. Su incumplimiento habilitará al órgano de contratación para la exclusión de la empresa o entidad autora de la actuación contraria al mismo o, en su caso, para la resolución del contrato por incumplimiento culpable, con los efectos legalmente establecidos al efecto.

4.- Cuando no procediera la resolución del contrato, se procederá a la imposición de una sanción, tipificándose cada incumplimiento del Código de Conducta como una infracción grave que originará la correspondiente sanción que podrá llegar al 10 % del presupuesto del contrato.

5.- El procedimiento de imposición de las sanciones tendrá en cuenta los principios de contradicción y graduación de la sanción en atención a la proporcionalidad y a las circunstancias concurrentes.

38.5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

1.- Correrá por cuenta y será responsabilidad de la empresa contratista, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa contratista.

38.6.- Gastos exigibles a la contratista

Correrán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

38.7.- Programa de trabajo

1.- Si la Administración estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, este será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes, en su caso.

2.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la adjudicataria queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

39.- Especialidades en relación al contrato de elaboración de proyectos de obras

1.- La empresa contratista, dentro del plazo estipulado en el **apartado 8** del cuadro de características, deberá entregar los trabajos realizados. La responsable del contrato efectuará un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

2.- A los efectos señalados en el párrafo anterior y en lo que respecta a las labores de redacción de proyectos de obra, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de redacción se hará entrega a la responsable del contrato del documento de borrador completo del trabajo para que, una vez analizado por esta, se realicen los ajustes y se edite y entregue el documento definitivo dentro del plazo de redacción aprobado.

39.1.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias

1.- Cuando el contrato de prestación de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por la empresa contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que se indique en el **apartado 8** del cuadro de características, que no podrá exceder de dos meses.

2.- Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo a la contratista en los términos y con los efectos previstos en el artículo 314 de la LCSP.

3.- Si existiese reclamación por parte de la contratista respecto de las observaciones formuladas por la responsable del contrato, esta las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

4.- Si la empresa contratista no reclamase por escrito respecto de las observaciones de la Dirección del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

39.2.- Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto

1.- Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel, de acuerdo con los baremos de indemnización previstos en el artículo 315.1 de la LCSP.

2.- Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en la cláusula precedente y en el artículo 233.4, párrafo segundo de la LCSP, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquella.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a la contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto, y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

40.- Especialidades en relación a los contratos de prestación de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía

1.- La empresa contratista estará sujeta a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2.- Si del incumplimiento por parte de la contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la prestación del servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

3.- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

41.- Derechos de la propiedad intelectual

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

42.- Penalidades por demora y otras penalidades

1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos que se indican a continuación:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir o cumplir defectuosamente cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego que sean distintas de las reflejadas en los apartados siguientes.
c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
d) Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
e) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
f) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.
g) Por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 30.2 de la Norma Foral 11/2014, de 29 de octubre, de incorporación de cláusulas contractuales relativas a la compra pública socialmente responsable en la contratación del sector público foral.

2.- La cuantía de las penalidades será la siguiente:

a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP salvo que el **apartado 23** del cuadro de características establezca otras diferentes.
b) Por las causas contempladas en las letras b), c), y d), un 4 % del precio del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7 %, en el primer caso, y hasta un 10 %

en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por la causa contemplada en la letra e), hasta un 50 % del importe del subcontrato.

d) Por la causa contemplada en la letra f), una penalización diaria de un euro por cada 5.000 euros del precio del contrato.

e) La causa contemplada en la letra g) tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

Estas penalidades, con la salvedad indicada para la infracción de las obligaciones a las que refiere la letra a) del apartado 1 de esta misma cláusula, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

3.- Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las indicadas en el apartado anterior, estas se especificarán en el **apartado 23** del cuadro de características.

4.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

5.- Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

6.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

7.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

8.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios.

9.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, la contratista quedará obligada a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

43.- Modificaciones del contrato

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público cuando así se prevea en el **apartado 22** del cuadro de características, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

2.- Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la persona responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que las justifiquen, describan y valoren. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la prerrogativa establecida en el apartado anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

3.- Las modificaciones previstas en el **apartado 22** del cuadro de características y aquellas otras que encajen en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán en todo caso obligatorias para la contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del

procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

4.- Ni la contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada, en su caso, a rehacer la parte afectada por aquellas sin derecho a abono alguno.

5.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización del programa de trabajo.

43.1.- Modificaciones previstas

1.- El presente contrato podrá modificarse, si así se ha previsto, según lo detallado en el **apartado 22** del cuadro de características del presente pliego, en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que no podrán superar el 20 % del precio inicial.

2.- En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance y límites deberán quedar referidos a cada una de ellas.

3.- En ningún caso las modificaciones previstas pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

4.- Se podrá incrementar el número de unidades de ejecución, hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato a que se refiere el artículo 309.1 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, cuando se establezca en el **apartado 22** del cuadro de características.

43.2.- Modificaciones no previstas

1.- Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **apartado 22** del cuadro de características cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato, en estos supuestos deberá darse audiencia a la persona redactora de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por una tercera persona ajena al órgano de contratación en virtud de un contrato de prestación de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

43.3.- Régimen de modificación

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto tanto en los artículos 203 a 207 como en el 191 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

44.- Abonos a la contratista

1.- El pago de la prestación del servicio se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente, certificaciones si son entregas parciales y acta de recepción cuando proceda. A tal efecto, la contratista deberá presentar la factura en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de la entrega.

2.- La contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el **apartado 27** del cuadro de características, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

3.- Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y por la Orden Foral 632/2014, de 1 de diciembre, por la que se regulan determinados aspectos del punto general de entrada de facturas electrónicas y del registro contable de facturas en el ámbito de la Administración Foral del territorio histórico de Gipuzkoa.

En estos supuestos, la presentación de las facturas electrónicas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del territorio histórico de Gipuzkoa producirá una anotación automática en el registro general de entrada de la Diputación Foral de Gipuzkoa, así como la anotación en el registro contable de facturas gestionado por el Servicio de Contabilidad del Departamento de Hacienda y Finanzas.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura en el registro administrativo y, si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días naturales, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Motivada y excepcionalmente, la administración podrá añadir un plazo de hasta treinta días naturales, siguientes a la realización del objeto del contrato, para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones realizadas con lo dispuesto en el contrato, indicando expresamente en el **apartado 28** del cuadro de características este mayor plazo de pago y su justificación.

5.- En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días naturales para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días naturales desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

6.- Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- Identificación de la entidad contratante.
- Identificación del órgano de contratación.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada.

7.- Si en la financiación del contrato participan dos o más departamentos de la Diputación Foral, o está cofinanciado con otras entidades u organismos, a la contratista se le abonará, por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el contrato ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el **apartado 6** del cuadro de características y en el orden de abono que se indica en el **apartado 10** del cuadro de características.

8.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, las contratistas podrán ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato. Para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.

45.- Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 208 y 313 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

46.- Recepción y plazo de garantía

46.1.- Recepción y liquidación

1.- La contratista estará obligada a prestar el servicio dentro del plazo estipulado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

2.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. A tal fin, la responsable del contrato realizará un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

3.- Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción del mismo.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

4.- En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

46.2.- Plazo de garantía

1.- El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 18** del cuadro de características o, en su caso, el ofertado por la adjudicataria.

2.- Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

3.- Los contratos de mera actividad, donde no se haya previsto plazo de garantía, se extinguirán por cumplimiento del plazo, sin perjuicio de las prerrogativas de la Administración de depurar la responsabilidad de la contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La contratista tendrá derecho a ser oída sobre las observaciones que se le formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

4.- Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos, la contratista quedará exenta de responsabilidad por la prestación realizada, sin perjuicio de las especialidades para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

46.3.- Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado 18** del cuadro de características sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón del servicio realizado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

47.- Resolución del contrato

1.- Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales indicadas en la LCSP, de las indicadas en las **cláusulas 38.3** y **38.4** y de las señaladas en el **apartado 21** del cuadro de características como obligaciones esenciales del contrato.

2.- De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia de la misma, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

6.- También podrá ser resuelto el contrato por las siguientes causas:

a) Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.

   La resolución por esta causa se acordará, con carácter general, a instancia de la representación del personal en la empresa contratista; excepto cuando el personal afectado por el impago de salarios sea personal en el que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada de oficio, directamente por el órgano de contratación.

b) Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Por imposibilidad de ejecutar el contrato con el número de efectivos de personal inicialmente asignado al contrato.

d) Por las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, para los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

7.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

8.- No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. **Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación**

   1.1. Requisitos administrativos:

   a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté admitido como medio de identificación y firma en el sistema de licitación electrónica. El portal de acceso al sistema de licitación electrónica mostrará en todo momento una relación actualizada de los certificados electrónicos permitidos.

   b) La empresa debe estar dada de alta en alguno de estos registros: Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE (ROC) o estatal (ROLECE) o bien en el Registro interno de licitadores KPE-CPE.

   1.2. Requisitos técnicos:

   La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

2. **Acceso al sistema de licitación electrónica:**
   Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:
   https://www.contratacion.euskadi.eus/kpecpe-licitacion_electronica-kontratazioa_es/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945 016 298

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la que se accederá a través de https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en la **Adenda** de este **Anexo I**.

Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa

ADENDA AL ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE
DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES Y AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS RELATIVOS AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* *En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.*

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son [1]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/... **N.º** **Piso** **Mano**

Municipio **C.P.** **Provincia**

Teléfono **Móvil**

Dirección de correo electrónico de aviso:

Persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación: Euskera ☐ Castellano ☐

[1] *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

DATOS RELATIVOS AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS [2]

SÍ ☐ / NO ☐ (*marcar opción*)

AUTORIZO a la Diputación Foral de Gipuzkoa en este procedimiento para recabar, por medios electrónicos, los certificados relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas a emitir por las haciendas correspondientes.

[2] *En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable de esta autorización de acceso a los datos relativos al IAE.*

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Archivo electrónico nº UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 33.2**.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

3.- Instrucciones:

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando se prevea la **división por lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, o el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, en el Archivo electrónico nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo V** de este pliego**.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

• Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

• Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392

4.- El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante.

Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

***** *Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

2. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

DECLARA

Que se compromete a adscribir los siguientes medios para la ejecución del contrato referenciado:

Se deberá marcar con una X el compromiso de adscripción de medios humanos y materiales mínimos que a continuación se detallan, y que la empresa se compromete a adscribir durante la totalidad del contrato.

☐ **Compromiso de adscripción de medios personales:**

FASEA FASE	Arduraduna Encargado/a	Gidaria Conductor/a	Gidari-peoia Peón conductor/a	Garbitzaile-peoia Peón limpiador/a
Negua Invernal	1	4	4	—
Udarruekoa eta uda ondorengoa Pre-estival y post-estival	1	4	4	—
Udakoa Estival	1	4	8 (1 arratsaldeko erretena / 1 retén tarde)	12
Aste Santua eta Pazko Astea Semana Santa y Semana de Pascua	1	4	8	6

☐ **Compromiso de adscripción de medios materiales:**

- Cinco (5) tractores equipados con pala frontal.
- Cinco (5) máquinas cribadoras de limpieza de playas.
- Dos (2) Pinza cargadora con rejilla.
- Dos (2) vehículos tipo 4x4 tipo Gator.
- Dos (2) camionetas de caja abierta con MMA de 7,2 toneladas.
- Tres (3) camionetas de caja abierta con MMA de 3,5 toneladas.

- Un (1) vehículo de coordinación.
- Herramientas de mano.

Las características mínimas exigidas para los medios materiales son las que figuran en el apartado 8 del PPT.

NO incluir en este anexo ninguna información referente a la maquinaria adicional de reserva, este criterio es evaluable mediante fórmulas y deberá incorporarse exclusivamente en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3, concretamente en el anexo IX.

Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

* Artículo 42.1 del Código de Comercio: “Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Primero: Que se compromete al cumplimiento en todos sus términos del **CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA** de la Administración Foral de Gipuzkoa , aprobado por el Consejo de Gobierno Foral, en su reunión de 5 de septiembre de 2017, que encuentra a disposición de las licitadoras en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gipuzkoa.eus/documents/20933/923643/Kontratazio_kodea-es.pdf/e014801b-3e70-fd79-8ac2-d63ea19aa374

Segundo: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que

intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Tercero: Que no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Cuarto: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Quinto: Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [3]

1.
2.
3.

……..…

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.
2.
3.

……..…

[3] La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

ANEXO VIII. - MODELO DE AVAL

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

Razón social			**NIF**	
Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos:				
Calle/Plaza/Avenida/...		**N.º**	**Piso**	**Mano**
Municipio	**C.P.**		**Provincia**	
APODERADO(S)				
Nombre y apellidos			**NIF**	

La entidad arriba expresada, y en su nombre y representación la(s) persona(s) mencionada(s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, se constituye ante la Diputación Foral de Gipuzkoa en avalista solidario de:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD AVALADA

Nombre y apellidos / Razón social	**CIF / NIF**

Tipo de garantía

- ☐ **Provisional** (Art. 106 de la LCSP)
- ☐ **Definitiva** (Art. 107 de la LCSP)

Objeto del contrato u obligación asumida por la avalada

Órgano de contratación

Importe del aval (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la Norma Foral 4/2007 de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad:
Firma de los apoderados:

ANEXO IX.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

1.- OFERTA ECONÓMICA

TRABAJOS ORDINARIOS (Hasta 37 puntos)

Los licitadores deberán presentar su oferta económica desglosada (tanto alzado) para cada uno de los tres periodos del contrato (Periodo 1, Periodo 2, Periodo 3), no siendo admitidas aquellas proposiciones que no oferten precio para la totalidad de los periodos:

Nota: Deberá indicarse un importe a tanto alzado por el contrato en su totalidad.

	PERIODO 1 (1º, 2º Y 3º anualidad)	**PERIODO 2 (4º, 5º y 6º anualidad)**	**PERIODO 3 (7º, 8º, 9º anualidad)**
PRESUPUESTO BASE ANUAL (SIN IVA)	€	€	€
PRESUPUESTO BASE PERIODO (SIN IVA)	**€**	**€**	**€**
IVA 10%	€	€	€
TOTAL PERIODO (CON IVA)	**€**	**€**	**€**
SUMA TOTAL PERIODO 1-2-3 (CON IVA)	**€**		

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS (hasta 3 puntos)

Se valorará la baja de los precios unitarios previstos para categorías profesionales/costes de explotación y por periodo para realizar los trabajos extraordinarios las empresas licitadoras deberán rellenar la tabla adjunta debiendo ofertar un precio unitario (IVA INCLUIDO) por categoría profesional/coste de explotación y periodo:

COSTES UNITARIOS (IVA INCLUIDO) TRABAJOS EXTRAORDINARIOS	PERIODO 1		PERIODO 2		PERIODO 3	
DESCRIPCIÓN	Unitario	**OFERTADO**	Unitario	**OFERTADO**	Unitario	**OFERTADO**
Hora peón-limpiador día	79,81 €		88,73 €		97,42 €	
Hora peón limpiador DD y FF	112,62 €		125,22 €		137,48 €	
Hora peón conductor día	85,72 €		95,30 €		104,64 €	
Hora peón conductor DD y FF	118,53 €		131,79 €		144,70 €	
Hora conductor día	96,91 €		107,75 €		118,30 €	
Hora conductor DD y FF	131,20 €		145,88 €		160,16 €	
Hora encargado día	106,30 €		118,19 €		129,76 €	
Hora encargado DD y FF	145,03 €		161,25 €		177,04 €	
Hora tractor con pala	85,00 €		91,97 €		98,46 €	
Hora cribadora limpiaplayas	102,00 €		110,37 €		118,15 €	
Hora camioneta 3,5t MMA	62,33 €		67,45 €		72,21 €	
Hora camioneta 7,2t MMA	73,67 €		79,71 €		85,33 €	
Hora todoterreno tipo Gator	51,00 €		55,18 €		59,08 €	
Hora vehículo coordinación	51,00 €		55,18 €		59,08 €	

2.- OTROS ELEMENTOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

2.1: DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA DE RESERVA

Se valorará con hasta 10 puntos la disponibilidad de unidades de maquinaria de reserva adicionales a los medios mínimos exigidos, destinadas a garantizar la continuidad del servicio ante averías o incidencias, además de constituir medios adicionales para hacer frente a trabajos extraordinarios. La licitadora deberá declarar expresamente qué unidades destina a reserva, diferenciando por tipo de equipo.

.

Maquinaria	Nº de unidades adicionales
Tractores de reserva	X
Cribadoras de reserva	X
Camión o camioneta de caja abierta de reserva (MMA ≥ 3,5 t)	X

2.2: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES:

Se valorará con 5 puntos en función de la formación en igualdad o de los distintivos que sobre igualdad tenga la empresa licitadora:

A. FORMACION:

Formación	**SI**	**NO**

B. DISTINTIVOS

	SI	NO
Distintivo estatal “Igualdad en la Empresa” Distintivo autonómico “Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres” Cualquier otro distintivo reconocido por la Administración pública que garantice un compromiso similar con la igualdad de género		
Implantación norma ISO 53800 o equivalente		

Convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato: *(Indicar Convenio Colectivo)*

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*

ANEXO X.- PROPUESTA DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

La empresa contratista se obliga a evaluar el impacto de los criterios de adjudicación a los que, en su caso, se haya comprometido en su proposición, así como las condiciones especiales de ejecución de carácter social aplicadas, conforme al siguiente modelo:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA que la citada empresa, en la ejecución del contrato:

1. Ha empleado para la ejecución del contrato a … mujeres, lo que supone un … % sobre el total de la plantilla empleada.

2. Ha realizado un diagnóstico sobre la situación de igualdad de mujeres y hombres en la empresa, o entre las personas beneficiarias de la prestación, a partir del cual se han diseñado y aplicado … (indicar número) de acciones de igualdad, que han beneficiado a …. personas.

3. Ha diseñado e impartido … horas de formación en materia de igualdad, en las que han participado … personas.

4. Ha designado a una persona de la plantilla de la empresa o ha contratado a un/a técnico/a como responsable en materia de igualdad.

5. Ha aprobado un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo en cuyo diseño han participado … personas y que afecta o beneficia a … personas.

6. Ha aprobado un protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la empresa, en cuyo diseño han participado … personas y que ha sido comunicado a … personas.

7. Ha diseñado y aplicado medidas de conciliación, habiendo sido beneficiarias de dichas acciones un total de … personas, de las que … han sido mujeres. Las acciones han consistido en (indicar lo que proceda: fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres; en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas: o bien mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, el teletrabajo, o la adaptación o reasignación de servicios).

8. Ha aplicado un convenio de empresa que incluye medidas específicas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, del que se han adoptado … (indicar número de) acciones, y cuya aplicación a la ejecución contractual ha beneficiado a … personas.

9. Dispone de una certificación o acreditación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, cuyas acciones aplicadas a la ejecución del contrato han beneficiado a … personas.

10. En el caso de empresas con más de 50 personas en plantilla, ha respetado y cumplido la cuota de contratación del 2 % de personas con discapacidad igual o superior al 33 %, de tal modo que, siendo el total de la plantilla de la empresa … personas, figuran en la misma … personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

11. Ha respetado para el total de la plantilla, formada por … personas, el cumplimiento del convenio sectorial y territorial vigente para el sector.

12. Ha empleado en la ejecución del contrato un uso no sexista del lenguaje, evitado cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentado una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. El total de materiales elaborados (publicidad, cartelería, folletos, imágenes, documentos, etc.) estimado con dichos criterios es de … (indicar número), y se estima un impacto de alcance a … (indicar número de) personas.

13. Ha cumplido las obligaciones lingüísticas contenidas en el contrato.

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:	Pliegos y helarazpena Contrato limpieza playas 2026/30
CSV/EKS:	SINA16a8d10e-2cd5-4659-8912-4984970996a6

Sinatzailea 1 / Firmante 1:
ARANA ROD, Alberto
Data / Fecha: 2026/09/25 10:24:19